

K.7524616

PLAZA DE BADAJOZ

AÑO DE 1937



SEGUNDA DIVISION ORGANICA

JUZGADO EVENTUAL DE CAUSAS DE LA PLAZA DE BADAJOZ

C A U S A Nº 1030

que se instruye para a DON MARIANO FUENTES, Delegado del Requeté de OLIVA DE LA FRONTERA, para averiguar los hechos realizados por el mismo.

Dieron principios estas actuaciones el 15 de Febrero de 1937-

Lop: 128 — w: 4385

JUEZ

Comandante de Infanteria
DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS.

SECRETARIO

Brigada de Infanteria DON
FRANCISCO ESTEBAN GOZALO.

K.7.392.443

GOBIERNO MILITAR DE BADAJOS

JUZGADO MILITAR ESPECIAL

EXPEDIENTE DE INFORMACION INSTRUIDO PARA ESCLARECER LA CONDUCTA DEL
DELEGADO DEL REQUETE Y DEL JEFE DE FALANGE ESPAÑOLA DE OLIVA DE LA
FRONTERA=
=====

JUEZ INSTRUCTOR

DON MARIANO ROMERO SANCHEZ DEL QUINTANAR
ABOGADO EN LA CAUSA HABILITADO

SECRETARIO

DON JOSE PARDO LORENZANA
~~SECRETARIO~~



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJOZ

Núm.

En uso de las atribuciones que me estan conferidas, he resuelto designar a V.S. para que en funciones de Juez Instructor se traslade urgentemente a Oliva de la Frontera, al objeto de esclarecer la conducta que allí observan el Jefe local de Falange y el Delegado local del Requeté, que se encuentran ~~tenidos~~ a disposición de mi autoridad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 15 de Febrero de 1937

EL GOBERNADOR MILITAR.

Sr. D. Mariano Romero y Sanchez-Quintanar.-Teniente
del Cuerpo Jurídico del Ejército.

PROVIDENCIA/

Por recibido el anterior ofiido que obrara al folio 1 de este expediente y en uso de las atribuciones que me estan conferidas, procedo a la designacion de Secretario en la persona de JOSE PARDO LORENZANA Auxiliar del Apuntamiento de esta villa, quien enterado de las funciones que ha de realizar, afirma no le incumben ninguna de las incompatibilidades previstas por la Ley y promete desempeñar el cargo con toda fidelidad.

Juaniano Pardo

PROVINDENCIA DEL SENOR JUEZ

Citese al Delegado Local del Requete y al Jefe local de Falange, para que declaren en el presente expediente.

Lo ordena y firma el Sr. Juez Instructor

Juaniano Pardo

DILIGENCIA.- En seguida se cumple lo acordado, pero el Delegado local del Requete no puede comparecer por encontrarse en Badajoz, compareciendo en su lugar en funciãnesde Delegado local Don Adrian Sanchez Serrano, sacerdote, y el Jefe local titular de Falange JAVIER GONZALEZ DE LAS CUEVAS, de lo que yo el Secretario doy fe y certifico.

Pardolorenzana

Constituidos en la Comandancia Militar de Oliva de la Frontera, comparece el Comandante militar de esta villa Don Angel PEREZ RUIZ, quien se pone a disposicion del Sr. Juez, ofreciendo su colaboracion para esclarecimiento de los hechos que motivan este expediente.

PROVIDENCIA

DEL SENOR JUEZ

Ordenese al Comandante militar de esta villa para que aporte su declaracion al expediente.

Juaniano Pardo

DILIGENCIA .--En seguida se cumple lo acordado, de lo que yo el Secretario doy fe y certifico.

Pardolorenzana

DECLARACION DEL COMANDANTE MILITAR/de-OLIVA DE LA FRONTERA DON ANGEL

GOBIERNO DE LA PLAZA DE BADAJOZ

1921

PEREZ RUIZ.--

Comparece el ańotado Sr, quien dice llamarse como queda dicho Alferez Provisional de Infanteria mayor de edad, soltero, natural de Ecija (Sevilla) y en la actualidad Comandante Militar de este pueblo, y enterado del objeto de su comparecencia jura decir verdad y despues de contestar a las generales de la Ley debidamente preguntado

D E C L A R A

Que estando cenando el dicente el sabado dia 13 del actual por la noche se presento a el Jesus Macarro Gomez, acompańado del Jefe del Requete, al objeto de consultarle si el declarante consideraba que pertenecia al Requete o a Falange, por cuanto habia solicitado la baja de esta ultima organizacion y el Jefe local de la misma no se la habia concedido, por haber sido movilizado por la repedita organizacion y en cambio el Delegado local del Requete consideraba que pertenecia a su organizacion por haber sido admitido en ella, solicitando previamente su baja en Falange.

Que el declarante le contesto que ese no era asunto de su incumbencia sino de los mandos de las organizaciones respectivas, pero siendo su deseo el de imponer la concordia a todos salio a la calle acompańado por los anteriormente citados individuos al objeto de buscar al Jefe de Milicias de Falange, por estar ausente el Jefe local en esos momentos, y que entre ellos hablaran del asunto y llegaran a una solucian favorable; Que una vez en la calle se encontraron con el Jefe de Milicias, quien dijo iba a detener a Jesus Macarro por estar movilizado por su organizacion y entonces el dicente, para evitar nuevos conflictos le dijo que dicho individuo quedara a su disposicion, y mientras tanto los Jefes de las Organizaciones podrian arreglar el conflicto, a lo que accedio el citado Jefe de Milicias no poniendo impedi

mento alguno.

Que todos ellos se reunieran en esta Comandancia Militar sin que hubiera acuerdo entre ellos, por lo que decidieron poner el hecho en conocimiento de sus jefes respectivos, para que estos decidieran en ulterior instancia y que mientras tanto el tantas veces repetido Sr. Macarro, quedara a disposicion del declarante para evitar ulteriores conflictos, accediendo nuevamente a ello el Jefe de Milicias, pero exigiendo un oficio en el que se le comunicara que quedaba a disposicion de esta Comandancia Militar, oficio que no llevo a entregar por evitar que el Gobierno Militar de Badajoz tuviera que solucionar estos conflictos de orden interno y local, rogando al Jefe de Milicias que lo dejara a su disposicion pero con caracter particular, a lo que este no opuso reparo alguno.

Que fracasados nuevos intentos de conciliacion el delegado local del Requete se marchó con el Jesus Macarro a Badajoz con el consentimiento del dicente y del Jefe de Milicias; que el lunes dia 15 regresaron dichos Sres, acompañados de un teniente y un sargento del Requete, que venian a hacer una informacion acerca del hecho, por orden del Comandante de su batallon sin que pudiesen tampoco estos Sres en su entrevista con el Jefe local de Falange lograr una solucion armonica.

Que a oidos del declarante llevo la noticia de que los animos estaban exaltados en el pueblo, lo que pudo comprobar pues un Sr lloraba porque decia que iban a detener a su hijo y que los Requetes bastante excitados decian que iban a tener que echarse a la calle, pues no habia derecho a que no se pudiera pasar la gente de una a otra organizacion; esto ultimo lo sabe por las referencias dadas al declarante por el Alferez de Carabineros Don Fernando Corchado; y que en vista de todo ello y para evitar hechos lamentables el declarante puso el hecho en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Militar de la Provincia, quien telefoni

RUIZ

camente le ordeno suspendiera en sus cargos a los Jefes locales de ambas organizaciones y llevara detenidos a los individuos que querian pasarse de una a otra organizacion a la Comandancia Militar de este pueblo y a disposicion de su superior autoridad; que asi lo hizo excepto con el Jesus Macarrro, que ya se habia marchado, pues fue a Badajoz con el teniente, sargento y delegado local del Requete y dos individuos que se encontraban en el campo y en Villanueva del Fresno respectivamente, pero que estos dos ultimos han sido llamados por el declarante, no habiendose aun presentado, y que ha dado cuenta por escrito al Exm^o Sr. Gobernador militar de la provincia del cumplimiento de estas ordenes por el cursadas.

Que no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad en descargo del juramento que tiene prestado y leida que le fue esta declaracion por mi el Secretario, se ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fe:

Angel Ponce Ruiz

Don Fernando Corchado Puerto

Juan Luis Romero

PROVIDENCIA DEL SR JUEZ.-

Ordense la comparecencia del Alferez de Carabineros con destino en esta localidad Don Fernando CORCHADO PUERTO Para que aporte su declaracion.

Lo acuerdo y mando el Sr. Juez.

Juan Luis Romero

DILIGENCIA

En seguida se cumple lo acordado, de lo que doy fe yo el Secretario.

Don Fernando Corchado Puerto



DECLARACION del Alferez

de Carabineros Don Fernando CORCHADO FUERTO.

Acto seguido comparece el señor citado al margen quien dice llamarse como se indica, mayor de edad, de estado casado, natural de Badajoz, de profesion Alferez de Carabineros, quien enterado del objeto de su comparecencia jura decir la verdad y despues contestar a las generales de la Ley, debidamente preguntado

DECLARA Que estando en la puerta del Casino vio al Delegado local del Requete, a dos requetes mas venidos de Badajoz que cree son oficiales, y a un señor de edad, en un grupo; que el Sr. de edad estaba llorando y protestando de que se iban a llevar a su hijo y el Delegado local del Requete le dijo al declarante que como siguieran las cosas asi se iban a tener que echar a la calle, lo que habia que evitar para impedir que tuviese lugar un dia de luto en el pueblo; que en vista de ello, puso el hecho en conocimiento del Comandante militar, aconsejandole que este a su vez se lo comunicara al Exms Sr. Gobernador Militar para que este tomara castas en el asunto y decidiera lo que procediera en justicia.

Que lleva poco tiempo en el pueblo y que desconoce mas detalles del hecho.

Que no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad en descargo del juramento que tiene prestado y leida que le fue por el Secretario esta declaracion se ratifico en ella y en prueba de ello la firma con el Sr. Juez y conmigo.

Juan Luis Ponce

Fernando Corchado

Fernando Corchado

DECLARACION

DEL DELEGADO LO -- Acto seguido comparece el Sr. indicado al margen CAL ACCIDENTAL quien dice llamarse como queda indicado, mayor de edad DEL REQUETE soltero, natural de Oliva de la Frontera y vecino del DON ADRIAN SAN-mismo pueblo, de profesion sacerdote, quien enterado del CHEZ SERRANO. objeto de su comparecencia jura decir verdad y despues de preguntado por las generales de la Ley, debidamente preguntado declara:

Que con fecha 2 de Enero el Delegado local del Requete le invito para que le acompañara con otros jefes a Badajoz al objeto de consultar el caso que se les habia presentado de unos individuos que querian alistarse en el Requete y que con arreglo al Decreto dado por el Gobierno, se autorizaba a todos los ciudadanos para enrolarse en cualquiera de las milicias afectas al movimiento nacional; que dichos individuos habian sido dados de alta en el Requete; pero que Falange les habia puesto un oficio en el que se les comunicaba que dichos individuos pertenecian a Falange y por tanto no podian ser altas en el Requete y dicho oficio por razones que el dicente ignora no fue recibido oficialmente.

Que el motivo del viaje ademas fue el que considerando el Requete que los tantas veces repetidos individuos al solicitar simultaneamente la baja en Falange y el alta en el Requete pertenecian en ese momento de hecho a esta ultima organizacion, por lo que estaban en su cuartel, y los falangistas que andaban por sus cercanias parece no mantenian una actitud muy pacifica, lo que intimidó a los que dentro del cuartel de requete estaban, por ca-

recer en él de armas con que podr recer frente a una eventual agresion por parte de los falangistas, agresion que no tuvo lugar.

Que, a dicho efecto, se trasladaron a Badajoz y se entrevistaron con el Excm^o Sr. Gobernador militar de la provincia a quien expusieron el caso poniéndose a su disposicion, para que encontrara una solucion armonica y terminara con las pequeñas rencillas que entre requete y Falange existian en Oliva de la Frontera; y el Excm^o Sr. Gubernador militar les contesto que él no debia inmiscuirse en estos indidentes de regimen interior y que se pusieran al habla con el Jefe Provincial de Falange para buscar esa formula y que él desde luego la aceptaria como buena cualquiera que fuese aquella.

Que el Sr. Encinas de la Rosa quedo en entrevistarse con el Sr. Jefe provincial de Falange y el declarante y sus otros acompañantes regresaron a Oliva de la Frontera sin conocer aun el contenido de la formula que se buscaba; que le preguntaron antes de regresar, al Sr. Encinas de la Rosa lo que se hacia con los individuos en cuestion en tanto encontraba la solucion, contestando este que que daran en el cuartel del requete; que una vez en el pueblo hablaron por telefono con el Sr. Encinas de la Rosa el cual les dijo que la formula acordada era que los miembros de cualquiera de las organizaciones que quisieran pasar a la otra deberian solicitar previamente la baja en la Jefatura local de la organizacion a que pertenecieran; si transcurridos ocho dias no se accediera a la baja, se solicitaria esta de la Jefatura provincial correspondiente, o mejor

RUIZ

dicho si no se contestara a la peticion de baja en el termino de ocho dias por la Jefatura local se elevaria aquella a la Provincial y que si los individuos que pidieran la baja en su antigua organizacion pertenecian a primera o segunda linea, al ser baja en ella se incorporarian en la misma primera o segunda linea a que pertenecieran, naturalmente en la nueva organizacion a que se incorporaban; que para ingresar en la nueva organizacion seria condicion indispensable el presentar previamente la baja en la organizacion a que se pertenecia una vez concedida aquella.

Que preguntado el Sr. Encinas de la Rosa por el Delegado local del requete lo que se hacia con los individuos en cuestion contesto aquel que dichos individuos se hallaban comprendidos en la formula; ..se rectifica y dice que el Sr. Encinas de la Rosa no dijo si estaban o no comprendidos dentro de la formula, sino sencillamente que eran requetés.

Que posteriormente cuando ya creia arreglado el asunto tuvo conocimiento de que el Jefe local de Falange habia reclamado nuevamente a los individuos en cuestion por oficio ya que segun su opinion eran falangistas, oficio que fue contestado por el delegado local de Requete en debida forma, ignorando el dicente el contenido de esta respuesta pero si se extrañó de esto por cuanto los tantas veces repetidos individuos habian formado parte entre los requetés de la manifestacion que se celebó con motivo de la conquista de Malaga por nuestras tropas y porque ademas les habia oido decir que estaban dispuestos a ir al frente

con el Requete.

Que no buscaban el eludir ningun compromiso de sacrificio contraido con su antigua organizacion, sino exclusivamente porque sentian acendradamente los ideales del Requete y que si habian pertenecido a Falange habia sido por no haber antes ninguna otra organizacion del tipo del Requete y por servir de alguna manera a la Patria y que el que declara en los primeros dias aconsejo a muchos que se enrolaran en Falange para secundar de alguna manera el movimiento nacional hasta tanto se constituyese otra organizacion que tuviese mas afinidad con sus ideales; que el dicente cree que la frase pronunciada en el dia de ayer de que se iba a producir un dia de luto en el pueblo se refiere a que la madre de Jesus Macarro -uno de los individuos en litigio- se encuentra afectada por una enfermedad grave cual es la de desprendimiento de matriz y ademas porque el Delegado local del Requete es considerado por el dicente completamente inofensivo y porque el Requete no tiene fuerza en el pueblo, ni armas, para producir un dia de luto.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en descargo del juramento que tiene prestado y como protesta y anhelo de que se cesue lva el conflicto creado y leida que le fue por mi el Swcretario esta declaracion se ratifico en ella y la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de lo que doy fe.

Guanarimo

Adrian Sanchez
Serrano

Dandolorensang

DECLARACION

DEL JEFE LOCAL Acto seguido comparece el Sr citado al matgen quien
DE FALANGE DON dice llamarse como queda dicho y enterado del objeto
JAVIER GONZA- de su comparecencia jura decir verdad y des pues de
LEZ DE LAS CUE- preguntado por las generaiõe de la Ley dice ser ma-
VAS yor de edad estado soltero, natural de San Julian de
 Masques (Vizcaya) vecino de este pueblo y de profesion
 empleado, y debidamente preguntado declara:

Que en los dias del 23 al 25 del pasado mes de Enero recibio una orden de movilizacion da Jefe Comarcal para todos los falanfistas de Primera linea, orden que traslado al Jefe de Milicias para que este a su vez la trasladara a los jefes de centuria en cumplimiento de esa orden; Que el dia 30 recibio la baja de unos doce o catorce falangistas y consulto el hecho al Jefe comarcal el cual le ordeno que pusiera a su disposicion a los de Primera linea sin concederles la baja y que concediera esta a los falangistas de segunda linea que lo solicitaban era solamente uno.

Que detuvo a Jesus Macarro e Isidoro Rangel y los llevo a Badajoz y en presencia del Jefe Comarcal estos dos individuos despues de escuchar unas consideraciones dieron su palabra de honor de continuar en Falange, hecho que ocurrio el dia 3 del corriente mes.

Que posteriormente recibio un oficio del Secretario Provincial ordenando que requiriera por escrito al Requetista para que les entregara los individuos en cuestion y seria pr enterado del oficio ya que anteriormente se lo habia comunicado tambien por oficio, sin que en el Requetista

quisieran firmar el enterado; que en esta ocasion tampoco quisieron firmar el enterado y que entomces por orden del Secretario Provincial se constituyo en el cuartel del Requete con un notario para levantar acta del hecho firmando entonces el enterado el Delagdo Local del Requete

Que despues requirio nuevamente a dicho Delegado para que le entregara los individuos en litigio, por estar comprendidos en la orden de movilización firmando el Delegado el enterado pero negandose a entregar los individuos.

Que en el dia de ayer ordeno llevar al Cuartel de Falange a Jesus Macarro lo que no llevo a hacer porque cree que a la madre de dicho individuo le dio una especie de ataque y no quiso cumplimentar la orden; que ignora donde se encuentra ese individuo y que no lo ha vuelto a ver desde el dia de ayer.; que llevaron a otro tambien al Cuartel al que poco despues pusieron en libertad; que en el dia de ayer tambien estuvieron un teniente y un sargento del Requete a los que dijo el declarante que el no tenia personalidad para arreglar el asunto, el cual era de la competencia de la Jefatura Provincial de Falange; que le extraña la actitud levantisca que dice el Sr. Sanchez Serrano observo en algunos falangistas porque ha dado ordenes severas a todos los falangistas de que en ningun momento molesten a los "requetes" que tan solo ha contestado el Delegado del Requete a uno solo de los oficios que le ha puesto en el sentido de negar la entrega de los individuos en cuestion por creer que eran requetes. Y que siempre ha obrado el declarante en obediencia de las ordenes que recibia del Jefe Comarcal y Jefe Provincial.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en descargo del juramento que tiene prestado y leida que le fue por mí el Secretario esta declaracion, se ratifica en ella y la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario.

Juan Luis Ramos
J. Cordero
David Lorenzana

DECLARACION
DEL JEFE CO-
MARCAL DE FA-
LANGE DON JO-
SE CID SANCHEZ.

Anteo seguido comparece el Sr. citado al margen quien enterado del objeto de su comparecencia jura decir verdad y preguntado por las generales de la Ley dice llamarse como queda anotado mayor de edad, casado, natural de Valverde de Merida, propietario y vecino de Badajoz accidentalmente. Preguntado debidamente declara: Que puesto en antecedentes por el Jefe local de Oliva de la Frontera, pueblo de su comarca, del acto de desercion que significaba la baja que pretendian cursar los camaradas objetos del litigio con posterioridad a la fecha en que fue cursada la orden de movilizacion dictada por el Jefe Provincial de Falange Española de Badajoz, ordeno a dicho Jefe pusiese a los referidos camaradas a su disposicion para procediendo en consecuencia ponerlos a disposicion del Excmo Sr. Gobernador Militar pues como individuos militarizados a él compete resolver.

Que el Jefe local inteto llevar a cabo el cumplimiento de esta orden haciendolo solamente de una manera par-

en los camaradas Macarro y Rangel los cuales fueron conducidos a su despacho con fecha 3 del actual no haciendo los restantes por haberse recluidos en el cuartel del Requete de dicha localidad y negandose el Jefe de dicho Requete a la entrega de los mismos.

Los dos camaradas mencionados fueron interrogados para que expusieran las causas que habian determinado la solicitud de baja poniendo de manifiesto el Macarro que el movil que habia determinado tal resolucio era por no considerarsele dentro de la JONS de dicho pueblo como el creia merecer y la prueba de ello era que habiendo existido una vacante de mecanografo en el Ayuntamiento se le habia postergado con un perjuicio evidente a su derecho. Interrogado asimismo si era conecedor del juramento que como falangista de primera linea habia prestado de servir sin reserva a la Falange y a Españadijo que si y al insistir el declarante sobre la gravedad de la resolucio por el adoptada manifesto su deseo ferviente de continuar dentro de la Falange; asimismo el camarada Rangel mostro su deseo de seguir perteneciendo a primera linea conforme al juramento prestado.

Que no tiene mas que decir que se atiene a lo declarado en cumplimiento del juramento prestado y leida que le fue por el Secretario esta declaracion se ratifica y la firma con el Sr. Juez de lo que doy fe:

Juan Antonio Ponce

Rodolfo Ponce

Manuel

GA RUI



DECLARACION
DE DON ANGEL
RIVERAS DE
LA PORTILLA
SECRETARIO
PROVINCIAL
DE FALANGE

Acto seguido comparece el Sr. anotado al margen que ha venido como Delegado de su organizacion por orden del Exms Sr. Gobernador Militar de la Provincia a asistir a estas actuaciones como igualmente lo hace el Sr. Sanchez Serrano en representacion del Requete. Y enterado del objeto de su comparecencia, jura decir verdad y despues de preguntado por las generales de la Ley dice llamarse como queda indicado mayor de edad, soltero natural de Zaragoza y vecino de Badajoz accidentalmente de profesion medico y preguntado debidamente declara:

Que en la formula deorfada por el declarante en nombre de Falange con el Comisario Carlista de Guerra Sr. Encinas de la Rosa para el regimen de bajas en ambas organizaciones se acordo expresamente que para ser alta una de ellas quien hubiera pertenecido a la otra seria condicion indispensable la presentacion por escrito de la baja en esta.

Que consultado por el Jefe local de Oliva de la Frontera acerca del caso presentado en su JONS y referente a la solicitud de baja de varios camaradas comprendidos en la orden de movilizacion le ordene que se limitara al cumplimiento de su deber que era en el como en mi el cumplimiento estricto de las ordenes emanadas de la Superioridad y que procediera en la forma que el caracter militar de nuestra organizacion impone.

que le hizo sin embargo la observacion de que extremara su tacto y correccion para evitar incidentes enojosos lo que segun manifestaciones del Comandante militar de

PRO

DIL

Oliva de la Frontera ha verificado.

Que la actuacion del camarada jefe local de Oliva de la Frontera segun se desprende de la investigacion pealizada por el declarante se ha ajustado en todo momento a las ordenes que le han sido transmitidas por sus superiores.

Qu no tiene mas que decir y que lo declarado es la verdad conforme al juramento prestado y leida que le fue por mi el Secretario esta declaracion se afirma y ratifica en ella firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de lo que doy fe.

Juan Rosales
Rafael Diaz Berrocal

PROVIDENCIA

Ordenese la comparecencia de RAFAEL DIAZ BERROCAL e ILDEFONSO BORREGO LOPEZ para que declaren en este expediente.

Lo acuerdo y firma el Sr. Juez.

Juan Rosales

DILIGENCIA

Acto seguido se cumple lo acordado de lo que doy fe yo el Secretario.

Rafael Diaz Berrocal

DECLARACION DE

DON RAFAEL BE Acto seguido comparece el Sr. anotado al margen
RROCAL/ quien enterado del objeto de su comparecencia jura
decir verdad y preguntado por las generales de la Ley
dice llamarse como queda expresado, mayor de edad, casado,
natural y vecino de Oliva de la Frontera, profesion labo-
dor, y preguntado debidamente declara:

que el día 21 de Septiembre cuando entraron nuestras
tropas en este pueblo se afilio a la Primera Linea de
Falange, habiendo prestado servicio de guardias con ar-
mas al servicio de esta organizacion; que hace tiempo
conocia a Don Mariano Fuentes y que ignoraba que este
fuera delegado del Requete ni siquiera que fuera simple-
mente requete.

Que el día 2 de Febrero enterado de la constitucion de
Requete en este pueblo se presento a Don Mariano Fuentes
Delegado local de esa organizacion y le expreso sus deseos
de ingresar en la misma, accediendo inmediatamente el Sr.
Fuentes y entregando al dicente un documento provisional
que le acreditaba como requete.; que le comunico al Sr.
tes que pertenecia a Falange y que le contesto que eso
no era obstaculo; que no recuerda haber firmado baja en
Falange y si el alta en el rquete; que ignora que estu-
viera movilizado por Falange y que nadie le comunico es-
te hecho ni lo ovo comentar entre sus camaradas y amigos.

Que el día 2 por la noche durmio en el cuartel del Re-
quete porque el Delegado local de esta organizacion le
co que si salia a la calle lo detendria los falangistas

DEC
DE D
SO
PEZ



Que al principio creyo que todo estaba muy claro, pero al hacerle esta indicacion el Delegado local del Requete tomo la precaucion de quedarse en este cuartel; que al dia siguiente salio a la calle sin que en ningun momento haya sido molestado por ningun falangista.

Que anoche cuando regreso del campo oyo decir que se tenia que presentar en la Comandancia militar y asi lo hizo en la mañana de hoy.

que no tiene mas que decir y se atiene a lo declarado conforme al juramento que tiene prestado y leida que le fue por mi el Secretario e sta delaracion se ratifica en ella y la firma con el Sr. Juez y conmigo:

Mariano Domene
Rafael Diaz
Dandolorena

DECLARACION

DE DON ILDEFON-
SO BORREGO LO-
PEZ.

Acto seguido comparecio el individuo citado al margen quien enterado del objeto de su comparecencia jura decir verdad y preguntado por las generales de la Ley, dice llamarse como queda indicado, de 21 años de edad, soltero, natural de Oliva de la Frontera, vecino del mismo y de profesion esrudiante. Preguntado debidamente dijo:

Que ingreso en Falange al tomar nùestras tropas este pueblo y que se afilio en la primera linea a la que ha servido con todo entusiasmo habiendo prestado servicio de armas en esta organizacion y estando destacado en una escuadra en Salvaleon durante veintiocho dias.

Que con motivo de estar su abuela muy enferma y estando

proxima a ser llamada su quinta y ante el temor de no poder permanecer durante una temporada con su familia por haber oído decir que la primera línea de falange a ser movilizada se presentó con otros dos amigos en el local del Requete y el Delegado de esta organización Don Mariano Fuentes les dijo que podía estudiarse la forma de eludir la movilización ingresando en la segunda línea del Requete y entonces el declarante y los dos acompañantes firmaron la solicitud de baja en Falange al mismo delegado del Requete para que este la tramitara;

Que no siente los ideales del Requete y que siempre y en este momento ha sentido y siente el ideal y el espíritu de Falange y que arrepentido de haber solicitado la baja escribió al Jefe Provincial de Falange pidiéndole perdonara y le admitiera nuevamente en esta organización pues el motivo de ello no había sido otro que el salir del pueblo y el medio para ello era alistarse en el Requete según indicación del Delegado del Requete, pero que estaba dispuesto a colaborar con Falange en el frente o donde fuera preciso por bien de la Patria.

Que al salir del cuartel del Requete, donde estuvo una noche, no fue molestado por ningún falangista ni tampoco lo ha sido después; que cuando regresó anoche de un paseo le dijo Alberto Sánchez Rubio, que estaba con él en el mismo caso que el dicente, que había sido detenido en el cuartel de Falange unos cinco minutos aproximadamente, siendo después puesto en libertad. Que oye decir que tenía que presentarse en la Comandancia mil

PROVIDENC

DILIGENC

DECLAR

DE BALD

SANCHE

NO.

tar lo que hizo a las ocho de la noche del dia de ayer.

Que no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad en descargl del juramento que tiene prestado y leida que le fue por mi esta de larcion se ratifico en ella y la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario.

Mariano Roman

Hdefonso Borrego

Baldomero Serrano

PROVIDENCIA

Ordenese la comparecencia de BALDOMERO SANCHEZ SERRANO para que declare en este expediente/

Lo acuerdo y firma el Sr. Juez.

Mariano Roman

DILIGENCIA

En seguida se cumple lo acordado de lo que yo el Secretario doy fe.

Baldomero Serrano

DECLARACION

DE BALDOMERO

SANCHEZ SERRA

NO.

Acto seguido comparece el S. citado al margen quien enterado del objeto de su comparecencia jura decir verdad y preguntado por las genera es de la Ley dice llamarse como queda dicho ;ayor de edad,casado natural de Oliva de la Frontera profesion labrador y preguntadi debidamente declara:

Que por sus ideales una vez que se constituyo el requete

en este pueblo pidio su ingreso en esta organizacion firmando la baja de Falange en el local del Requete para que su delegado la tramitara ya que dijo este que eso no seria obstaculo; que ignora fuesen movillados los elementos de Falange.

Que no tiene mas que decir pero preguntado y a instancias del Comandante militar de esta plaza dice que efectivamente estaba en el cuartel del Requete en la noche de ayer cuando dicho Comandante militar se presento para calmar la excitacion y el temor que existia en los alli reunidos; que se ha afiliado al requete por ser cristiano y que porque este le lleva por buen camino que no encuentra otra diferencia esencial y se afirma sus ideales de requete sin que explique estos.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad en descargo del juramento que tiene prestado y leida fue por mi esta declaracion se ratifico en ella y la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario.

Mariano Romero

Baldomero Pinero

Pardolorenzana

Estimando el Sr. Juez elementos de juicio bastante los aportados al expediente con las declaraciones prestadas se dan por terminadas estas diligencias firmando el Sr. Juez conmigo la presente resolucion.

En Oliva de la Frontera a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Mariano Romero

Pardolorenzana

INFORME

EXMO. SR:

De las actuaciones practicadas aparecen a juicio del Juez que suscribe, dos problemas completamente distintos: Uno se refiere a la actuación de los individuos que se han pasado de Falange Española al Requeté y otro el de la intervención en este asunto del Jefe Local de Falange y del Delegado Local del Requeté.

Por lo que se refiere al Primero y a las responsabilidades que de él pudieran derivarse, existe un Juez Instructor nombrado al efecto y él es el competente para conocer del asunto.

Cumpleme por tanto con arreglo al oficio de su Excelencia al folio núm uno examinado el segundo y analizando los hechos ocurridos que arrojan bastante luz sobre la actuación de ambos Jefes Locales.

Con motivo de la Movilización ordenada por el Excmo. Sr. Jefe del Estado, Falange Española, cursé a sus Jefes respectivos inmediatos dicha orden, para que procedieran a su cumplimiento según obra en las declaraciones del Jefe Comarcal y Secretario Provincial de Falange Española a los folios 7 y 8 vueltos respectivamente.

Pocos días después de ordenada la movilización varios individuos afiliados a Falange solicitan ingresar en el Requeté; El Delegado Local de esta Organización solicita de Falange la baja de dichos individuos y el Jefe Local de ella se niega a concederla pues al poner el hecho en conocimiento del Jefe Comarcal, este le ordena que ponga a su disposición (folio 6 vuelto), Posteriormente recibe un oficio del Secretario Provincial ordenándole requiera al Requeté para que le entregue los individuos en cuestión y después recibe un nuevo oficio del mismo Secretario Provincial requiriéndole la entrega de aquellos y que el Delegado del Requeté le firme el enterado del requerimiento (folio 6 vuelto y 7). El Jefe Local cumplimenta estrictamente las ordenes recibidas de su superior, según se desprende de las declaraciones del Jefe Comarcal y del Secretario Provincial a los folios 7 vuelto 8 y 9 respectivamente.

Por otra parte la actuación de dicho Jefe Local es correcta y siempre se oblega a las inspiraciones de la autoridad militar representada por el Comandante Militar de la Plaza el cual en su declaración al folio 3, así lo reconoce.

Desde el punto de vista objetivo este Jefe Local no hizo otra cosa que cumplir estrictamente las ordenes que recibía, por lo que su conducta quedaria excusada suficientemente con esto, ya que por otra parte se ha portado siempre correctamente según queda demostrado.

Subjetivamente considerada el asunto, el Jefe Local aunque hubiera obrado "meta propio", no hacia sino cumplir la orden de Movilización dictada por el Generalísimo, a la cual debía ceñirse estrictamente, poniendo todos los medios para cumplimentarla.

Y efectivamente los individuos que han promovido el litigio estaban sujetos a la Movilización por dos razones:

La primera por que una vez Movilizados no pueden pasarse a otra Organización aunque sea con el propósito de ser tam-

bien en esa Movilización, ya que de este modo se frustrarían los deseos del que dictó la Movilización y se descompondrían las unidades que se pensaban constituir, puesto que si en los Pueblos se pensaba movilizar per Falange al cumplir la Orden de Movilización general un cupe determinado de falangistas de Primera Línea, si estos se pasan a otra Organización no podría cubrirse dicho cupe y se retrasaría naturalmente la Movilización ordenada.

La segunda razón a juicio del Juez que suscribe, es que los individuos tantas veces citados son falangistas y no Requetés y esta aseveración es abenada por la razón anteriormente citada de no poder eludir el cumplimiento de la movilización dictada por el Generalísimo y por la fórmula acordada entre el Comisario de Guerra Carlista de la Provincia y el Secretario Provincial de Falange, por lo que se refiere al pase de la gente de una a otra Organización. En efecto, esta fórmula según declaración del Delegado accidental del Requeté en Oliva de la Frontera al folio 5 y 5 vuelto y del Secretario Provincial de Falange al folio 7, era que para ingresar en una de las dos Organizaciones siendo afiliado a la otra, era condición inexcusable la presentación de la baja por escrito concedida por la Organización a que anteriormente pertenecía y la mecánica que se señala en dicha fórmula para conseguir esta baja era solicitarla de la Jefatura Local y en caso de que a los ocho días no hubiera contestado esta, solicitarla de la Secretaria Provincial y como no se señala procedimiento alguno para exigir la baja en caso de no contestación por parte de esta última, es evidente que la concesión de la baja es postestativa en las Organizaciones y como en el presente caso no había sido concedida por Falange las bajas solicitadas, es también evidente que los solicitados seguían y siguen siendo falangistas.

La negativa de Falange de conceder estas solicitudes de baja se explica fácilmente ante la orden de movilización dictada por el Generalísimo y es palpable que no podían acceder a ellas, tratándose de individuos sujetos a dicha Orden de Movilización.

Queda, creo, suficientemente justificada la actuación del Jefe Local de Falange, con este razonamiento, no ocurriendo lo mismo con el Delegado Local del Requeté según el siguiente razonamiento se deduce a conti-

Este Delegado debía conocer la Orden de Movilización dictada y aun cuando no la conociera, el artículo 3º del Código Civil determina, que la ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento y por tanto no debió admitir siquiera la petición de alta en el Requeté de individuos falangistas de Primera Línea, por consiguiente sujetos a la movilización.

Pero hay más, y es su actitud prevecativa, al decir que iban a tener que echarse a la Calle y que iba a haber un día de luto en Oliva de la Frontera, según declaraciones del Comandante Militar de Oliva al folio 3 y del Alférez de Carabineros Don Fernando Corchado al folio 4; actitud desde todos los puntos de vista, intolerable y digna de sanción.

Por otra parte existe un indicio de carácter gravísimo de incitación a la comisión de un delito de carácter grave, según se desprende de la declaración prestada al folio 10 y vuelto por uno de los individuos en cuestión, Idelfonso Berroge Lopez, que afirma que con objeto de poder quedarse en el Pueblo se presentó con otros dos compañeros al Delegado Local del Requeté y este les dijo que podría eludir la movilización a que estaban sujetos por calidad de falangistas de Primera Línea, si ingresaran en la Segunda Línea del Requeté. Esta declaración no ha podido ser confirmada por esos dos acompañantes, por estar estos ausentes del Pueblo y no haber sido posible tomarle declaración, pero de todas las maneras aunque es necesaria la confirmación, tiene visos de verdad esa aseveración por la espontaneidad con que ha sido hecha y por el arrepentimiento que demuestra su autor de haber pretendido eludir la movilización a que estaba sujeto y hace vehementes protestas de querer volver a la Primera Línea de Falange y de ser movilizado.

Las declaraciones de los otros dos individuos que han declarado en el expediente y que tambien han intentado pasarse de Falange al Requeté, no arrojan ninguna luz sobre el asunto y desde luego no es explicable el cambio tan radical en sus ideales que desde luego no explican segun aparece al folio 11 vuelto, y que por sus antecedentes politicos no deben ser muy sinceros, ya que segun rumores de caracter público, pero no confirmados, uno de los citados individuos ha sido hasta hace poco tiempo republicano radical.

Por todo ello, el Juez que suscribe, tiene el honor de proponer a V.E., se eleven a causa estas actuaciones, con respecto al Delegado Local del Requeté en Oliva de la Frontera, Don Mariano Fuentes, comunicando esta resolución al Requeté para que confirme la suspensión que por V.E. le habia sido impuesta, con su destitución definitiva; y por lo que se refiere al Jefe Local de Falange del mismo Pueblo, que se le levante la suspensión que sobre el pesaba, por ser su conducta perfectamente normal y ajustada a Derecho.

V.E. no obstante con su superior saber resolverá

Badajoz 18 de Febrero de 1937

El Teniente Juez Instructor.

Mariano Romero

De conformidad con la precedente propuesta.

Badajoz 19 de Febrero de 1937

El Gobernador Militar

Sanjurjo



GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJOZ

Núm.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien designar a V.S. Juez Instructor para que auxiliado del Secretario que ya tiene asignado, proceda a la incoación de causa contra el Delegado Local del Requeté, en Oliva de la Frontera Don Mariano Fuentes, por los hechos realizados por el mismo según aparece de la Información instruida al efecto para esclarecer los citados hechos, cuyas Diligencias le acompaño para que le sirvan de cabeza del procedimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 28 de Febrero de 1937.
El Gobernador Militar,

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA
En Badajoz a ...
señaladas ...
proceder ...
ZA ...
lira ...

mandante Juez Permanente de Causas de esta Plaza Don Enrique
Spez Llinás.

DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS, Comandante de Infanteria, Juez Eventual de Causar de la Plaza de Badajoz y nombrado Instructor para la incoación de la presente Causa

CERTIFICO: Que en virtud de las atribuciones que me están conferidas nombro como Secretario al Brigada de la misma Arma con destino en el Gobierno Militar de la Plaza DON FRANCISCO ESTEBAN GOZALO, el cual en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad en ejercer dicho cargo y promete cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que asi conste firma conmigo en Badajoz a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

[Handwritten signature of Enrique Lopez Llinas] *[Handwritten signature of Francisco Esteban Gozalo]*

PROVIDENCIA... En Badajoz a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y siete. Recibida orden de proceder del Señor Gobernador Militar de la Plaza contra el Delegado local del Requeté de Oliva de la Frontera DON MARIANO FUENTES, aceptese y unanse con antelación oficio y todo lo actuado para que sirva de encabezamiento de la presente Causa.

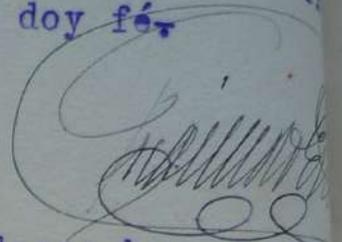
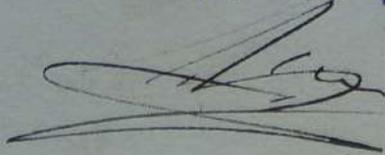
Lo manda y firma S.S.-Doy fé.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- En Badajoz a trece de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Oficiese al Sr. Auditor de Guerra y Fiscal Juridico Militar de la Segunda Division Organica, dandoles cuenta de la fecha de la iniciación de la presente causa. Asi mismo oficiese al Sr. Juez de Instrucción de Jerez de los Caballeros, rogandole ordene la comparecencia del Delegado del Requeté de Oliva de la Frontera, D. MARIANO FUENTES.
Lo acordó y firma S. S. doy fé-

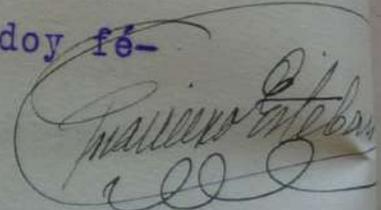
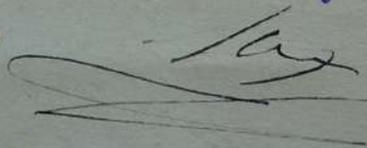


Diligencia.) Seguidamente se libraron los despachos acordados
doy fé-

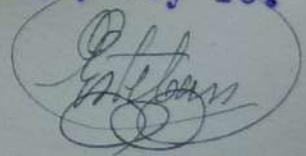


PROVIDENCIA.- En Badajoz a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Recibido oficio del Sr. Auditor Militar, adjuntando un escrito suscrito por el Falangista de Olivade la Frontera Isidro R. unase a continuación.

Lo acordó y firma S. S. doy fé-



Diligencia) Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.





GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJOZ

Núm.

Adjunto remito á V.S. un escrito sus-
crito por el Falangista de Oliva de la
Frontera, Isidro Rangel á sus efectos
en la causa que se halla instruyendo con-
tra el Delegado del Requeté de dicha lo-
calidad D. MARIANO FUENTES ORREGO, cu-
yo escrito me remite el Jefe Provin-
cial de Falange Española de Las J.O.N.S.
de esta Capital.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Badajoz 15 de Marzo de 1937

El Gobernador Militar,

Comandante Juez Permanente de Causas de esta Plaza, D.
Enrique Lopez Llinás.

Camarada Jefe Provincial: Habiendo tenido noticias en mi pueblo de Oliva de la Frontera, de que afiliándose a los Requetés no se nos movilizaría, visitamos al Delegado Dn. Mariano Fuentes y desde luego nos aseguró que no seríamos incorporados a filas, por cuya causa solicité la baja en aquella Falange, donde pertenecía desde el día 21 de Septiembre, teniendo en cuenta además la difícil situación en que podía quedar mi familia si yo me ausentaba, toda vez que soy el único que sostengo a los seis de mi familia, y al delicado estado de salud de mi madre; pero una vez que medité la falta que cometía con la organización de Falange a la que tanto quiero, volví a solicitar el alta y con fecha 17 del pasado Febrero me incorporé en la Brigada Mixta de Flechas Negras, quedando así subsanada mi falta cometida anteriormente.

Un saludo Nacional Sindicalista
Badajoz 1 de Marzo de 1937

Licioro Prangel

DECLARACIÓN DE En Badajoz a Veinte de Marzo
 DON MARIANO FUEN- de mil novecientos treinta y siete, ante el
 PES PECELLIN. señor Juez instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto,

el testigo expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiese y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, de profesión abogado, natural de Oliva de la Frontera vecino de Oliva de la Frontera, domiciliado en Primo de Rivera, construcción que no ha sido procesado, y que no tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: Que es completamente falso el que haya obligado a nadie a pasarse de Falange a Requeté, para verse libre de la obligación que tenían de ir a defender a la Patria, antes al contrario, pues el dicente mal podía aconsejar tal cosa cuando él, sus hermanos y sus sobrinos—algunos Requetés y la mayoría Falangistas—, están defendiendo a la Patria como voluntarios, y que el declarante, persona siempre de la extrema derecha, también estuvo complicado en el Movimiento Salvador dentro de la pequeñez del que habla y que estuvo cuarenta días en la Carcel y con el cual se hicieron varios simulacros de fusilamiento, con estos datos, mal se puede compaginar el que se prestara el que habla a quitar hombres del frente y para mayor abundamiento he de manifestar que el mismo cariño que siente por Requeté lo tiene por Falange y que de haber coaccionado a alguien, cosa que jamás pasó por mi imaginación, lo hubiera hecho con sus hermanos, parientes y amigos con los cuales pudiera ejercer alguna influencia, pero jamás con estos chicos con los cuales no me unen lazos de amistad alguno y manos con el BORREGO, que fué el mas entusiasta de todos como lo prueba el que las fichas los carnets y un estadillo que se hizo del numero de Requetés, fué escrito todo y hecho de su puño y letra, cuyo documentos obran en mi poder. Lo que ha debido ocurrir, es que el citado Señor BORREGO, tan entusiasta al principio del Requeté ha debido verse engañado o coaccionado por alguna persona, tal vez por su futuro cuñado, el cual al verse detenido por pasarse al Requeté y traído a Badajoz antes las Autoridades Provinciales de Falange cobrara miedo y se decidiera a escribir la carta en cuestión. Además, el propio Jefe Local de Falange, el Comandante Militar de entonces DON ANGEL RUIZ y las demas Autoridades saben perfectamente que el dicente es incapaz de proponer tal traición impropia de sus sentimientos patrióticos y de su espíritu cristiano; lo que si ha debido ocurrir es que el tantas veces mencionado BORREGO, interpretara mal mis palabras, pues el hecho de la verdad es que el citado Señor le dijo al dicente que siendo estudiante se le irrogaban grandes perjuicios al

D/D"

irse al frente y el que habla le dijo " que ahora solo se podía pensar, no en los perjuicios particulares sino en defender a la Patria y que lo unico que podía hacer el declarante era una vez que estuviera una temporada en el frente ver un medio digno de conseguirle permiso para algunos dias".

Respecto a las frases segun se dice amenazadoras que pronunció el dicente, ha de manifestar que con motivo de la ida a Oliva de la frontera de dos Requetés mandados por esta Organización Provincial para informarse del suceso o pase de los catorce falangistas a Requete, estando ello en dicho pueblo, han detenido los falangistas a dos de estos individuos produciendose la consiguiente excitación nerviosa en los amigos de estos, en los familiares y principalmente en sus respectivos padres, los cuales como cosa logica y natural se presentaron en la Plaza del pueblo protestando del atropello que segun ellos se habia cometido con sus mentados hijos y como consecuencia de este nerviosismo el que declara se acercó al Alférez de Carabineros alli presente y le dijo que debía tomar parte en el asunto en cuestión pues el que habla no podría evitar que se produjera algun disgusto, no se si diria alguna frase mas pues el que dice, tambien se encontraba bastante preocupado y nervioso, pero si alguna cosa mas dije al momento me acerque al propio Alférez de Carabineros y le dije que me dispensara pues mi intención solo era aunar voluntades y que Falangistas y Requetés, se llevaran como hermanos pues las dos Organizaciones habian recibido el bautismo de sangre unidas en el campo de batalla, y esto lo prueba la intima y estrecha amistad que me une con todos los Falangistas, muchos de ellos parientes mio y especialmente con el Jefe Local persona de mi mayor estimación.

Que no tiene mas que decir y leida que fué por esta su declaración en ella se afirma y ratifica firmando la con S.S.-de lo que doy fé.

REINA

ARDEJO

Escuela Juridica

SEGUNDA D

Causa n

tra el

Oliva de

en su

os hech

bo por

Gr.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Numero 994-1388.

Causa nº-----

entre el vecino
Oliva de la Fron-
te, en averiguacion
los hechos llevados
cabo por el mismo.

Se ha recibido su atea oficio fe-
cha 13 del actual en el que me part-
pe ha iniciado causa que al margen
se expresa.

Lo digo a V. S. como acuse de reci-
do.-

Dios guarde a V. S. muchos años
Sevilla 19 de Marzo de 1937
El Fiscal.

[Handwritten signature]

Sr. Comandante Juez Instructor Eventual de
(Juzgado nº 1)

B A D A J O Z



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJOS

Núm.

20 48

Adjunto devuelvo a V.S. exhorto
complimentado que interesó V.S. en
el Sr. Juez de Instrucción de Jerez
de los Caballeros en cuanto a la com-
parencia del Delegado Local del Re-
queté de Oliva de la Frontera, Don Ma-
riano Fuentes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 22 de Marzo de 1.937.

El Gobernador Militar.

Juez Instructor Permanente de Plaza, Comandante Don
Lope Lopez Llinás.



F

R

Nº 31 = 1.937
Jerez

21

Nº // 368 //

JUZGADO EVENTUAL
DE CAUSAS Nº 1.

Ruego a V.S. ordene la comparecencia para asuntos de Justicia, en este Juzgado, sito en el Parque de Ingenieros de esta Plaza al Delegado del Requeté de Oliva de la Frontera DON MARIANOS FUENTES.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 13 de Marzo de 1937.

El Comandante Juez Instructor

[Handwritten signature]

20 MAR. 1937
Nº 183

Señor Juez de INSTRUCCION DE

JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Providencia del Juez Sr.= Jerez de los Caballeros a quince de Marzo de mil
de la Niva Crehuet.= novecientos treinta y siete.-

Recibido el oficio que antecede del Sr. Juez REveltual de causa
número uno de Badajoz, cumplase lo que en el mismo se interesa y para
ello librese la correspondiente al Sr. Juez Municipal de Oliva de la
Frontera.-

Lo mando y firma expresado Sr. Juez de que doy fé.-

E./

*Mto de la Niva
Crehuet*

N O T A.= Con la misma fecha se cumplio lo prevenido doy fé.-

1921
Providencia fue
Señor
de la Diva Presul de marzo de 1921
veinte y cinco

El oficio que precede uliase
esta esptuacion y estando en
plido lo interesado devuelva a su
procedencia quedando notor

Lo mandado y rubrica
de fe
R.

[Signature]

Nota
Queda la presente de
remision en la misma fe
de fe

[Signature]

PROVI

122

Exhorto n.º 31-1, 937.

De orden de S.Sa. dirijo a V. -
 la presente en cumplimiento de exhorto del -
 Juzgado Eventual de Causas número uno de Bada
 jos, a fin de que, ordene la comparecencia ante
 dicho Juzgado, sito en el Parque de Ingeniero
 de dicha Capital, para asuntos de justicia, al
 Delegado del Requeté de esa Localidad Don -
 Mariano Fuentes.-

Saludole respetuosamente.-

Jerez de los Caballeros a 15 de Marzo 1, 937



Sr. Juez Municipal de

==== OLIVE DE LA FRONTERA ====

de abril de 1937

Provincia Jur (Alfama de la frontera
de Astiqa Marquer) y mis de Marzo de 1881

Provincia
de Riva

Cuentas treinta y siete.

Guardese y cumptase lo
anterior, a creditarse las diligencias
en la misma de interes y hecho
nase, por conducto de un fecho.

Se manda y firma el Sr. Jun

Federico Ortes ante mi
Riquelme



Citacion | Liquidamente yo el Secretario de
a mi provincia a D. Mariano Fuentes
le cite en legal seguim a mi orden
la anterior. orden, quido entradado
do y firma day fe =

Mariano Fuentes

[Signature]

Nota | Luda lo bastante en el libro de
recom day fe

[Signature]

PROVID

DILIGE

PROVI

DILIG

ON EN
la P

PROVIDENCIA... En Badajoz a veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Recibido oficio del Señor Fiscal Jurídico de la División dando cuenta de quedar enterado de la iniciación de la presente Causa. Unase con antelación.

Lo manda y firma S.S.-Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA... En Badajoz a veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Recibido Exhorto cumplimentado por conducto del Gobierno Militar de esta Plza, referente a la comparencia en este Juzgado del Delegado del Requeté de Oliva de la Frontera. Unase con antelación. Lo manda y firma S.S.-Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.

[Handwritten signature]

DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS, Comandante de Infanteria, Juez Permanente de Causas e la Plaza de Badajoz, e Instructor de la presente Causa.

CERTIFICO: que teniendo que nombrar nuevo Secretario por haber ascendido a Alferez el Brigada que venia actuando, y en virtud de las atribuciones que me estan conferidas, nombro al soldado del Regimiento Infanteria Castilla nº 3, ANGEL DE VARGAS CORTES, el cual en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna en ejercer dicho cargo y promete cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que asi conste firma conmigo en Badajoz a veintitres de Abril de mil novecientos treinta y siete.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA... En el mismo lugar y fecha. Recibida del señor Gobernador Militar de la Plaza, con orden de proceder, la Información instruida sobre intento de eludir la orden de movilización de Falange Española con el pretexto de estar inscrito en el Requeté, por parte de varios vecinos de Oliva de la Frontera; aceptese y unase a continuación, de esta Causa dada la intima relación que con ella guarda, la Información de referencia.

Lo manda y firma S.S.-Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJÓZ

im.....

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. a los efectos que en justicia procedan la información instruida por el Comandante de Infantería Don Pedro Galavan Ramirez sobre intento de eludir la orden de movilización de Falange Española con el pretexto de estar inscritos en el Requeté, por parte de varios vecinos de Oliva de la Frontera y por si procediera su unión a la causa que instruye contra el Delegado del Requeté de Oliva Don Mariano Fuentes por hechos intimamente relacionados.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 20 de Abril de 1.937.

El Gobernador Militar.

Jefe Permanente de Plaza, Comandante Don Enrique Lopez Llinas.

37
37
7

Plaza de Badajoz

Año 1937

Informacion

Sobre intento de eludir la orden de movilizacion de
Galange - Española con el pretexto de estar inscritos en el
Requeté

Sucedieron los hechos el día 2 de Febrero de 1937

Dieron principio las actuaciones el día 18 Febrero 1937

Termina la Informacion el día Febrero 1937

El Jefe Instructor

El Comandante de Infanteria
retirado - movilizado Don Pedro
Galvan Ramirez

El Secretario

El Suboficial de Infanteria
retirado - movilizado Don Anto-
nio Gamado Jimón



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJOS

Núm.

26
/

En uso de las atribuciones que me están conferidas he designado a V.S. para que con toda urgencia practique una información acerca de la veracidad y circunstancias de los hechos que se denuncian en el escrito que se le adjunta del Jefe Provincial de Falange Española, en el que me dá cuenta de varios individuos de Falange Española quehan intentado eludir la orden de movilización, con el pretexto de estar inscritos en el Requeté. Asi mismo le adjunto los cuatro documentos que se citan en el escrito del Jefe Provincial de Falange Española antes referidos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 15 de Febrero de 1937

El Gobernador Militar

mandante Juez Instructor, Don Pedro Galvan Ramirez

27 2

FALANGE ESPAÑOLA

DE LAS

J. O. N. S.



BADAJOS

JEFATURA PROVINCIAL

EXMO. SR.



Falange Española de las J.O.N.S. de Badajoz cumple el enojoso deber de denunciar ante V. E. los siguientes hechos:

El día 28 de enero del corriente año se ordenó al Jefe local de Oliva de la Frontera la movilización de los falangistas de 1ª línea afectos a dicha organización, Alberto Sanchez Rubio, Manuel Megias Rastrojo, Francisco Sanchez Torrescusa, Ildefonso Borrego Lopez, Isidoro Calzadilla Gañán, José Lopez Gañán, Baldomero Sanchez Serrano, José Pombero Ardila, Rafael Diaz Berrocal, Francisco Gomez Rastrojo, José Valero Torrado, Agustín Forero Barroso, Celestino Gañán Palacios y Fernando Pimienta Rodriguez. Todos ellos ingresaron hace tiempo en Falange Española siendo opor-

tunamente aprobado su alta.

Al conocer los mencionados falangistas la orden cursada por Falange Española sobre movilización, recibieron indicaciones de algunos afiliados al Requeté de dicha población en el sentido de que evitarían el cumplimiento de la mencionada orden si solicitaban la baja en Falange y causaban alta en el Requeté. Merced a esas sugerencias los mencionados falangistas solicitaron ser baja en Falange Española pero su solicitud no ha sido hasta ahora aprobada.

Como a tenor de lo dispuesto en el Decreto númº. 112 de fecha 20 de diciembre de 1.936, las milicias movilizadas quedaron sujetas al Código de Justicia militar, el Jefe local de Oliva de la Frontera siguiendo instrucciones comunicadas por el mando legítimo de Falanga Española requirió a los falangistas

FALANGE ESPA
DE LAS

J. O. N.



BADAJ

JEFATURA PR



FALANGE ESPAÑOLA
DE LAS
J. O. N. S.



BADAJOS
CANTONAL
CULTURA PROVINCIAL



-II -

28

3

33

de 1ª línea antes expresados para el cumplimiento de la orden de movilización. Alegaron para no cumplirla que estaban sometidos a la disciplina del Requeté y en vista de ello, por no haber causado ninguno de ellos baja en Falange Española, fué requerido D. Mariano Fuentes Pecellín, Delegado del Requeté en mencionado pueblo, para que entregara a Falange Española los que para burlar una orden de movilización se amparaban en el Requeté sin razón alguna. No obstante efectuarse notarialmente alguno de esos requerimientos, el Delegado del Requeté D. Mariano Fuentes Pecellín, haciendo causa común con los mencionados falangistas y amparándose en instrucciones que le comunicó la Superioridad según se deduce de las manifestaciones he-

74.31



Re-arial

de Fe

Don

e Co

acion re

o-sol

ro.

de nta

n-

a en

Espa

ndient

de Oc

chas al Jefe local de Falange, se ha negado a entregarlos al mando del que dependen.

Los hechos relatados pueden ser constitutivos de delito de desobediencia y de otras faltas de carácter militar, por cuya circunstancia y con la finalidad de que la disciplina y la recta conducta sea norma de las organizaciones que luchan en la defensa y reconquista de España, se denuncian a V. E. estos hechos para que ordene la incoacción del oportuno procedimiento y se sancionen las faltas o delitos cometidos, si V. E. lo estima justo.

Para facilitar las actuaciones que se deriven de esta denuncia, adjunto se acompañan los siguientes documentos. 1. Oficio del Jefe local de Oliva de la Frontera de fecha 2 de febrero en el que aparece el enterado del Delegado del Requeté. 2. Otro oficio de idem. 3.º. Un acta notarial de

FALANGE ESPA
DE LAS
J. O. N. S.



BADAJOS

SECRETARÍA PRO



29 - 1

FALANGE ESPAÑOLA
DE LAS
J. O. N. S.



BADAJOS

SECRETARÍA PROVINCIAL



- III -

requerimiento al Delegado del Requeté de Oliva de la Frontera para que entregara a los falangistas movilizados; y 4º. Una carta del camarada falangista Ildefonso Borrego en la que arrepentido de su conducta pone en nuestro conocimiento los hechos a que se refiere esta denuncia y solicita quedar sujeto a la disciplina de Falange Española.

En virtud de las manifestaciones hechas por el mencionado camarada Ildefonso Borrego, estimando que la falta en que ha incurrido es de menor gravedad que las de los demás mencionados y en atención a su arrepentimiento, respetuosamente solicito de V. E. que lo ponga a disposición de esta Jefatura para que se le imponga la sanción discipli-

33

74.31



rial

e Fe

on

Co

re

en

na

ite

naría que proceda.

Badajoz a 13 de febrero de 1.937

EL JEFE PROVINCIAL,



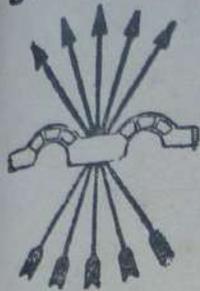
[Handwritten signature]

!ARRIBA ESPAÑA!

EXMO. SR. GOBERNADOR MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE BADAJOZ.

[Handwritten notes on the right edge of the page:]
4
Oliva de la frontera. 8 de febrero de 1937.
Comprendiendo la falta cometida al separar...

FALANGE ESPAÑOLA
DE LA
J. O. N. S.



OLIVA DE LA FRONTERA

Habiendo recibido órdenes de esta Jefatura Provincial relativas a los Camaradas de la Línea de esta Organización Alberto Sanchez Rubio, Manuel Mejias Rastrojo, Francisco Sanchez Torrescusa, Ildefonso Borrego Lopez, Isidoro Calzadilla Gañan, Jose Lopez Gañan, Baldomero Sanchez Serrano, Jose Pombero Ardila, Rafael Diaz Barrocal, Francisco Gomez Rastrojo, Jose Valero Terrado, Agustin Forero Barrosc, Celestino Gañan Palacios y Fernando Pimienta Rodriguez, ruego a Vd. se sirva hacerme entrega de los antes citados Falangistas que se encuentran en ese Cuartel de su digno mando, ya que dichos Camaradas continúan afectos a esta Organización y a disposición de la Jefatura Provincial.

Ruego a Vd. se sirva firmar el duplicado del presente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oliva de la Frontera 2 de Febrero de

1.937.=

El Jefe Local.

FRIBIA ESPAÑA!

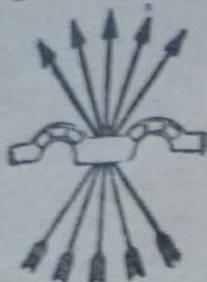
DELEGADO DEL REQUETE de esta Villa.=

El Delegado del Requeté
Enterado



J. Bucaya

FALANGE ESPAÑOLA
DE LA
J. O. N. S.



OLIVA DE LA FRONTERA

Acabo de recibir tu oficio nº 1.894, de fecha 9 del mes en curso, en el que me ordenas envié inmediatamente al Delegado del Requeté un oficio en el que le reclame a los Camaradas movilizadas que pidieron la Baja en nuestra Organización, asunto que había evacuado momentos antes de recibir tu expresado oficio y de cuyo resultado había dado también cuenta a nuestra Jefatura Comarcal en la forma siguiente:

"Conforme a tus instrucciones con fecha de hoy cursé al Jefe del Requeté de esta Villa el siguiente oficio. =Estando los Camaradas Alberto Sanchez Rubio, Manuel Megias Rastrojo, Francisco Sanchez Torrescusa, Ildefonso Borrego Lopez, Isidoro Calzadilla Gañán, Jose López Gañán, Baldomero Sanchez Serrano, José Pombero Ardila, Rafael Diaz Barrocal, Jose Valero Torrado, Agustín Forero Barroso, Celestino Gañan Palacios y Fernando Pimentia Rodriguez comprendidos en la orden de movilización dictada por la Jefatura Provincial de Falange Española, te requiero nuevamente para que procedas a la entrega de los mismos, rogándole al mismo tiempo se sirva firmar el duplicado del presente. =Un saludo

nacional-sindicalista.=Oliva dela Fron-
 tera 11 de Feberero de 1.937.=El Hefe
 Local.= P.A.= Ernesto Garcia. =Rubricado.
 !Arriba España!.= Sr. Jefe del Requeté
 de Oliva de la Frontera.=" A este Oficio
 contesta el mencionado Jefe del Requeté
 con otro que dice lo siguiente:"En
 contestación a su oficio que con esta fecha
 acabo de recibir de su digna dirección,
 he de manifestarle que los señores que
 me reclama son Requetés pertenecientes a
 la primera Línea y esperando las oportu-
 nas órdenes de la Superioridad para inee-
 corporarse a sus correspondientes desti-
 nos.=Ingresaron los mencionados señores
 en este Requeté en virtud de la baja pe-
 dida en esa Organización con fecha 31 de
 Enero y 1 y 2 de Febrero respectivamente
 aprobado su ingreso por nuestra Superiori-
 dad.= Esperando me devuelva el duplicado
 Dios guarde a Vd. muchos años.=Oliva de
 la Frontera 11 de Febrero de 1.937.= EL
 Delegado Local.= M.Fuentes.=Rubricado.=
 Sr. Jefe Local de Falange de las JONS de
 esta Villa."= Como quiera que a los Ca-
 maradas antes expresados no se les admi-
 tió la baja en esta Organización, puesto
 que estaban movilizados y a pesar de ello
 el Jefe del Requeté no hace la oportuna
 entrega de estos Falangistas, te transcribo
 los oficios que anteceden para tu conoci-
 miento, rogándote nuevas instrucciones so-
 bre el asunto que nos ocupa, ya que como
 ves, tampoco ha sido atendido el oficio
 que de orden de esa Jefatura Comarcal se
 cursó al antes nombrado Jefe del Requeté.
 En esta forma dí cuenta a la Jefa-
 tura Comarcal de los trámites seguidos,
 y al recibir tu oficio antes mencionado,
 me es grato enviarte la oportuna copia
 para tu conocimiento y efectos.

Oliva de la Frontera 11 de Febrero 1.937.=
 El Jefe Local.

P. A.

Ernesto Garcia

!ARRIBA ESPAÑA!





33 28
A.1.674.315*



-----NUMERO TREINTA-----

En la Villa de Oliva de la Frontera, Distrito Notarial de la Ciudad de Jerez de los Caballeros a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete; Ante mi, Don Felipe Gil y Zugasti, Abogado y Notario del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de Cáceres, con residencia y vecindad en dicha Ciudad, comparece-----

Don Javier Gonzalez de las Cuevas, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de esta villa, que no presenta cedula personal corriente pero promete presentarla en plazo breve para reseñarla por nota marginal-----

Interviene en concepto de Jefe local de Falange Española de las Jons, segun acredita con el correspondiente nombramiento autorizado con fecha veinte y dos de Octubre ultimo por el Jefe Delegado de la primera Comarca Don Enrique Fernandez de Molina, y en tal concepto me exhibe un oficio, dirigido por él al Señor Delegado Requeté de esta Villa, el cual a la letra copiado dice asi-Falange Española de la J.O.N.S. Oliva de la Fron

D/D^a RAFAEL

tera-Habiendo recibido ordenes de esta Jefatura Provincial relativas a los Camaradas de la 1^a Linea de esta Organización Alberto Sanchez Rubio, Manuel Megias Rastrojo, Francisco Sanchez Torres cusa, Ildefonso Borrego Lopez, Isidoro Calzadilla Gañan, José Lopez Gañan, Baldomero Sanchez Serrano, José Pombero Ardila, Rafael Diaz Barrocal, Francisco Gomez Rastrojo, José Valero Torrado, Agustin Forero Barroso, Celestino Gañan Palacios y Fernando Pimienta Rodriguez, ruego a Vd. se sirva hacerme entrega de los antes citados Falangistas que se encuentren en ese Cuartel de su digno mando, yá que dichos Camaradas continuan afectos a esta Organización y a disposición de la Jefatura Provincial, Ruego a Vd. se sirva firmar el duplicado del presente-Dios Guarde a Vd. muchos años. Oliva de la Frontera 2 de Febrero de 1,937-El Jefe Local-J. Cuevas-Arriba España=
Sr. Delegado del Requeté de esta Villa"-----

En virtud de lo anteriormente consignado, el Señor compareciente me requiere para que me persone en las Oficinas del Requeté de esta Villa y requiera a mi vez al Señor Delegado del mismo para que dé cumplimiento a lo que en el oficio transcrito se expresa

o manifieste las causas que le impiden hacerlo-----
Y limitandose a esto el requerimiento del Señor Gon
zalez de las Cuevas, levanto la presente acta, que fir
ma conmigo dicho Señor, previa lectura integra que de
la misma hice por su elección, de lo cual y de cuanto
se deja consignado en este instrumento publico, exten
dido en este solo pliego de la clase octava, yó el No
tario doy fé-J. Cuevas-Signado-Ldo Felipe Gil y Zugas
ti-rubricados-----

REQUERIMIENTO. Seguidamente siendo las diez y seis horas y
cuarenta minutos del mismo dia me constituí en las
Oficinas del Requeté de esta Villa, sita en la calle
Virgen de Gracia número cinco, y encontrando en ellas
al Señor Delegado Don Mariano Fuentes Pecellin, le hi
ce entrega del oficio que anteriormente se deja trans
crito y le requerí, a su debido cumplimiento; manifes
tando que queda enterado, firmando el duplicado que
recojo para su entrega al requirente. Se ratificó en
lo dicho y firma conmigo. Doy fé-M. Fuentes-Gil y Zu
gasti-rubricados-----

Ha copia de su matriz, número de orden expresado del protocolo de ins
trumentos publicos del corriente año de esta Notaria a mi cargo; cuya
copia autorizo a petición del señor requirente, en este pliego de la

clase septima;dejando en dicha matriz la nota prevenida.Jerez
de los Caballeros,dia siguiente al de su autorizaci6n-



JF
JF

Ldo Felipe Gily Zugasti

M

del
cabo
que

venida. Jerez
ción-

K.7.352.358 ³⁵ 10

Don Pedro Galvan Ramirez, Comandante de Infanteria retirado
movilizado, Jefe Instructor, nombrado para esta Informacion
en orden que antecede

Certifico: Que en uso de las atribuciones que
me confiere el Código de Justicia Militar,
he nombrado Secretario de la misma al
Suboficial de Infanteria retirado-movilizado
Don Antonio Granado Guinon, quien habien-
do comparecido ante mi, enterado del car-
go que se le confiere y de las incompati-
bilidades que para desempeñarlo señala
el citado Código, manifestó no tener nin-
guna para ejercerlo y aceptó y juró con
arreglo a la Ley cumplir bien y fielmente
los deberes de su cargo

Y para que conste, firmo conmigo
en Badajoz a diez y ocho de febrero de mil
novecientos treinta y siete

Pedro Galvan

Antonio Granado

Diligencia de mi
de la orden de pro-
ceder y documentos
que la acompañan

En Badajoz a los diez y ocho días del mes
de febrero de mil novecientos treinta y
siete, el Señor Jefe Instructor que por la
presente diligencia se hiciere constar que
se acuerda en cabera de esta Informacion,
el oficio orden de proceder, y los documen-
tos que la acompañan y se acusare re-
cibido al Excmo. Señor Gobernador Mi-

litar de esta Plaza y su Provincia, de la manera
y para que conste lo firma el teniente
por conmigo el Secretario que certifica

Galea

Antonio Granada

Diligencia de trasladar este jurgado a Oliva de la frontera

En Badajoz a los diez y ocho dias del mes de febrero de mil novecientos treinta y siete; el teniente por dispuesto se trasladase este jurgado en el dia de mañana a la villa de Oliva de la frontera para diligenciar, cuanto la superioridad Militar de esta Plaza y su provincia ordena en oficio que obra en cabeza de esta informacion

y para que conste lo firma el teniente por conmigo el Secretario que certifica

Galea

Antonio Granada

Diligencia de constituirse el jurgado en Oliva de la frontera

En Oliva de la frontera a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y siete; el teniente por dispuesto se constituyese este jurgado con caracter permanente en la Comandancia Militar de dicha villa y seguidamente mande comparecer a su presencia a los tenientes encargados de las claraciones de esta informacion

Galea

Antonio Granada

Declaracion del Affe
de Carabineros D.
Manuel Borchado
ante Jefe de la Seccion

En Oliva de la Frontera a diez y nueve de
Febrero de mil novecientos treinta y siete, con-
stituido el jurgado en dicha villa, compare-
cio ante el tenor juez y presente secretario
el testigo expresado al margen y advertido
que iba a prestar declaracion y enterado de
la obligacion, que tiene de decir verdad y
de las penas señaladas por la Ley prome-
tida por su honor con arreglo a lo que
previene el Codigo de Justicia Militar y
al ser preguntado a tenor del ya citado
Codigo: Dijo: Llamarle como queda dicho
de cuarenta y seis años de edad, estado casado,
y no le comprenden las demas generales de
la Ley

Preguntado; Manifieste cuanto sepa a cerca de los
incidentes ocurridos con motivo del pa-
se de organizacion Jalange boliviana al
Requeté de varios individuos de esta loca-
lidad; Dijo que se incorporo a este Pueblo
el Trece del presente mes, habia notado cer-
ta tension entre los individuos de las organi-
zaciones mencionadas; el dia diez y seis estan-
do el declarante en la acera del barino se acer-
co un señor emocionado quien no conoc-
diciendo que habian detenido a su hijo,
como el mismo hera bastante concusado en que
sawon comentarios y protestas por esta deten-
cion y en aquel momento sin duda excita-
do por las circunstancias el jefe local de Requeté

de la mis
firma el tenor
me certifico
Manuel Borchado
ante Jefe de la Seccion
Liaj del mes de fe-
ta y siete; el tenor
jurgado en el
Oliva de la Fron-
to la supresion
provincia de
tera de esta fr-
uma el tenor juez
lico
Manuel Borchado
y nueve de
ta y siete; el
me este jurgado
mandancia
ente mando
ores enjas de
formacion
certifico
Borchado

Don Mariano Fuentes Pelellin dijo una frase
que resulta amena, franca y modesta para la
institucion de Falange entonces un ^{comandante} ^{de} ^{Requeté}
de Requeté y algunos mas se apresuraron a
desautorizar dicha frase; "que eso nunca", re-
pacitando dicho jefe y desdiciendose en el acto,
seguidamente el Oficial que declara se apresura
a poner en conocimiento del Comandante
Militar de la Plaza lo ocurrido, al objeto que
tomase las medidas oportunas, continuando
en compania de dicho Comandante duran-
te bastantes horas hasta convencerse de que
en el Pueblo no ocurría nada anormal.

Preguntado; dijo: el concepto que le merecen los dos
jefes de las Organizaciones de Falanges y
Requeté; Don Javier Cuevas y Don Mariano
Fuentes; Dijo; que dado el poco tiempo que
heba en el pueblo no puede corresponder en
los elementos de juicio suficiente a la pregun-
ta, sin embargo en ese poco tiempo y por
referencias particulares sabe que ambos
son de intachable conducta y efectos al
movimiento salvador de España

Preguntado si tiene algo mas que decir; Dijo que no; y
leyendo su declaracion se afirmó y ratificó en
su contenido y firmandola con estos señores
y presente Secretario que certifica

Pedro Galva

Fernando Corchato

Antonio Garrado

Declaracion del Alfoz
Don Angel Perz
Comandante Militar

En Oliva de la Frontera a diez y nueve de fe-
brero de mil novecientos treinta y siete, cons-
tituido en el mismo local este juzgado y tes-
tigo expresado al margen comparecio ante
el Señor juez y presente secretario y adver-
tido que iba a prestar declaracion y enten-
do de la obligacion, que tiene de decir verdad
y de las penas señaladas por la Ley prome-
tida por su honor con arreglo a lo que pre-
viene el Código de Justicia Militar y al ser
preguntado a tenor del ya citado Código
dijo llamarse como queda dicho de vein-
tinove años de edad, estado soltero y no le con-
prenden las penas generales de la Ley

Preguntado: Manifieste que tiempo lleva ejerciendo el
cargo de Comandante Militar de este Pueblo
y si conoce a los jefes de Falange Española y
Requete del mismo y como afirmativo concepto
que le merecen; Dijo: Que está de Comandante
Militar desde el día ocho del actual, y que co-
noce personalmente a los jefes que se le pregun-
ta y el concepto que ambos le merecen es bueno
y se consta que ambos son completamente
adictos al actual movimiento Nacional

Preguntado; diga cuanto sepa acerca de los incidentes
ocurridos con motivo del pase de Falange
a Requete de varios individuos de la primera
organizacion Dijo: Que estando el día trece encen-
trándose en su alojamiento, se le presentaron el
jefe de Requete acompañado de otros individuos
los cuales se manifestaron que el objeto de su

veinte hora consultarle sobre el derecho que
tendrían los de primera línea de Jalange a
pasar a la organización del Reguete; mostrán-
dole un escrito en el cual se contenía por los
jefes Provinciales de las dos organizaciones que
para poder hacer tales cambios en cualquier
sentido, sería condición indispensable obtener
la baja por escrito de la organización de pro-
cedencia; dicho escrito ha sido motivado por
el pare de los individuos de este Puesto de Ja-
lange a Reguete miso, de cuyos individuos
llamado Jesus Macarro tuvo el que acompa-
naba en aquel momento al jefe del Reguete
y por creer no ser asunto de su incumbencia in-
tervenir en estas cuestiones de índole privada de las
organizaciones, resolví poner en contacto a los re-
petidos jefes para ver si podrían llegar a un
acuerdo en el pare del citado Macarro, acuerdo
que no tubo lugar a efectuarse, por insistir
ambos jefes en que obedecían a órdenes de sus su-
periores; al día siguiente volví a insistir con los
repetidos jefes por reparado no siendo posible
lograr fórmula de abenirlos, determiné ordenar-
le no tomaran determinación alguna hasta con-
sultar con los jefes Provinciales. El Lunes por
la tarde estando en esta Comandancia se presenta-
ron un teniente y un sargento de Reguete acom-
pañados del jefe local para hacer una in-
formación de orden de su Comandante, sobre
la actitud de Jalange y Reguete de esta localidad
cosa que verificué y aproveché la oportuni-
dad para conseguir una armonía entre las
organizaciones. Poco después estando por

K 7,332,361 ³⁸ 45

do en la Para pública fue avisado por el
Alferez de batallones Señor Borachado el mal
juicio en su conocimiento, que en la noche del
banco habían ocurrido alguna alteración del
orden a causa de haberse presentado el padre
del Señor Macarro antes aludido descomulgado en
y llorando, diciendo que a su hijo lo iban a
detener en el Cuartel de Jalange; estas palabras
y actitud causaron mal-estar entre la con-
vencencia y sobre todo entre los afiliados al
Reguete, hasta el extremo de que el jefe local
Señor Fuentes llegó a profesar algunas frases
de amenaza aunque inmediatamente y a ins-
tancia del Teniente del Reguete rectificó; pero
como los ánimos continuaban excitados notán-
dose efervescencia Pública, tubo a bien comen-
zarlo inmediatamente por teléfono a la Auto-
ridad Militar superior de la Provincia; la cual
ordenó inmediatamente quedaban en suspenso los
jefes de ambas organizaciones y condujera al
Cuartel a todos los demás individuos que con
motivo del pase de una a otra organización
habían promovido tal incidente.

Preguntado: Manifieste si sabe o sospecha las causas que
hayan inducido a querer pasarse de una a otra
organización a mencionados individuos dijo:
Que no puede precisar las mencionadas causas
y si bien cree o sospecha que pudiera ser por
motivos de simpatías mas que nada con los di-
rigentes

Preguntado: Si tiene algo mas que decir; dijo que no
y leyendo su declaración se aprimo y ratifico en

en contenido firmandola con el Señor juez
presente Secretario que certifico

Pedro Gallo

Angel Perez Ruiz

Antonio Granada

Declaracion del testi-
go Don Mariano
Fuentes Recaltri
Jefe del Reguete

En Obvia de la Frontera a diez y nueve de fe-
brero de mil novecientos Treinta y siete compare-
cio ante el Señor juez y presente Secretario
el testigo expresado al margen y advertido que
iba a prestar declaracion y enterado de la obli-
gacion que tiene de decir verdad y de las pe-
nas señaladas por la Ley al uso de falso tes-
timonio, presto juramento con arreglo a
lo que previene el Codigo de Justicia Militar
y al ser preguntado a tenor del ya citado
Codigo; dijo llamarse como queda dicho de
cuarenta y tres años de edad, estado casado,
de profesion Abogado, natural y vecino de
esta villa y no le comprenden las demas
generales de la Ley

Preguntado: Manifieste si es cierto que ha aconseja-
do a algun individuo de los pertenecientes
a la organizacion de la Falange local en pa-
re a el Reguete, bien por conveniencias par-
ticulares o por incrementar los efectivos de
la organizacion que preside dijo: Fue no
que nunca y bajo ningun pretexto a conse-
jado ni mucho menos inducido a que nin-
gun individuo perteneciente a Falange es-
parata para que se pasase al Reguete

39
K. 7.352.362
147
pues una perteneciendo el declarante a men-
cionada organizacion por la que siente un
gran cariño; no es menor el que siente por
el ideal de Falange, por comprender que
ambas organizaciones son identicas y tienen
las mismas aspiraciones en el glorioso Ho-
rrizonte de España.

Preguntado; Diga lo ocurrido en la acera del Casino
en la tarde del lunes proximo pasado; Dijo:
que dicho día se presentaron en este Pueblo un
Teniente y un Alferz del Reguete de Badajoz el
objeto de hacer una investigacion e informar
si en jefe, respecto a los individuos que pro-
cedentes de Falange habian ingresado en
su organizacion, con estos señores, el Alferz
Comandante Militar y el jefe local de Falange
tuvieron una reunion al objeto de llegar
a una atencion en tan desagradable asun-
to, cosa que no pudo lograrse; a poco y es-
tando el declarante en la acera del Casino
llegó el padre de Jesus Macarro llorando
con gran emocion, diciendo a un hijo lo
habian detenido y al momento otro Ma-
carrado Vicente Sanchez diciendo lo mismo;
estas manifestaciones, dieron lugar a vivas
comentarios entre los presentes y al que
declarante le produjeron gran emocion y
nerviosidad, por ser de un temperamento
excesivamente nervioso y quiza dijera
alguna frase que pudiera tomarse como

amenazadora inofensiva, pero sin que en in-
tención por tal prueba que en el momento
que se dio cuenta, recapacito y juicio, pero
sobre todo al Alferz del cuerpo de las abas
se Señor Borchaedo que estaba presente, inme-
diatamente y en union de los señores oficiales
antes citados del Reguete abandonó el pueblo
al mal no ha vuelto hasta el día de ayer.
Al llegar a esta le hicieron entrega de un escrito
del Señor Comandante Militar, donde le ordena-
ba quedaba relevado del cargo de jefe local del
Reguete.

Preguntado: diga si en alguna ocasion haya intenta-
do convencer ó inducir a el Jefe de la
Señor Borrego, diciendole que si se paraba
a la organizacion del Reguete, lo pondria en
segunda linea al objeto de eludir la movi-
lizacion decretada para la primera de pa-
lange; dijo que no es cierto haya dicho tal
cosa a citado individuo, lo que si ocurrió,
pú' que al hacerle presente los perjuicios
que se le ocasionaba a ~~abandonar~~ el pue-
blo le dijo que lo que unicamente podia
hacer por el seria que cuando se lea al-
gun tiempo en el frente pedirle algun per-
miso por unos días y no teniendo mas
que decir dijo que no y legó su declara-
cion afirmandose y satisficandose en
su contenido y firmandola con el Señor

fuer y presente secretario que certifico

Pedro Gallego Mariano Turubas

Antonio Gamado

Declaracion del Testigo
Hedelfonso Corrao

En Oliva de la frontera a diez y nueve de febrero de mil novecientas treinta y siete comparecio ante el tenor fuer y presente secretario el testigo expresado al margen y advertido que iba a prestar declaracion y enterado de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas señaladas por la ley al caso de falso testimonio, presto juramento con arreglo a lo que previene el Codigo de Justicia Militar y al ser preguntado a tenor del ya citado Codigo; Dijo: llamarme como queda dicho de veintim año de edad; estado soltero de profesion estudiante, natural y vecino de esta villa y no le comprenden las demas generales de la Ley

Preguntado; si reconoce por rubrica la carta que se le muestra que obra el folio cinco de esta Informacion Dijo: que efectivamente la reconoce por miya, asi como firme y rubrica que la autentica, que se aprima y ratifica en su contenido

Preguntado; diga porque causa se paso o quiso pasar a la organizacion del Reguete y hoy pues quien le indujo a variar de criterio volviendo a la organizacion de Falange;



Declaracion del testigo
Ludovico Cabradilla

En Oliva de la frontera a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y siete compareció ante el Señor juez y presidente secretario el testigo expresado al margen y advertido que iba a prestar declaracion y enterado de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas señaladas por la Ley al ser de falso testimonio, prestó juramento con arreglo a lo que previene el Código de Justicia Militar y al ser preguntado a tenor del ya citado Código; Dijo: llamarse como queda dicho de veinte años de edad, estado soltero de profesion labrador y natural y vecino de esta villa y no le comprenden las demas generales de la Ley

Preguntado: Diga las causas que le indujeron a pasar de Falange Espanola a la organizacion del Reguete; Dijo: que el principal motivo ha sido el de gustarle mas el ideal y estatutos de Reguete que el de Falange y que si antes no lo habia efectuado era por no existir en el Pueblo dicha organizacion

Preguntado: si tiene algo mas que decir; dijo que no; leyendole yo el secretario en declaracion por haber renunciado a ello, aprimandose y ratificandose en su contenido y firmandola con el tenor fues y presente secretario que certifico

Ludovico Cabradilla
Antonio Ybarra



Declaracion del testigo
pori Pomboro Cond.
la

En Villa de la Frontera a diez y nueve de febrero
de mil novecientos treinta y siete, compare-
cio ante el Sr. juez y presidente secretario el
testigo expuesto al margen y advertido que iba
a prestar declaracion y enterado de la obliga-
cion que tiene de decir verdad y de las penas
senaladas por la Ley al uso de falso testimo-
nio, puso finamento con arreglo a lo que
previene elCodigo de Justicia Militar y
al ser preguntado a tenor del ya citado
Codigo, dijo: llamarse como queda dicho de
treinta y un año de edad, estado casado de
profesion herrero natural y vecino de esta
villa y no le comprenden las demas genera-
les de la Ley

Preguntado: Manifieste que causas quiso dejar de
perteneccer a la Institucion de Falange Es-
panola y pasar al Reguete; Dijo: que des-
de siempre ha sentido mas los ideales del
Reguete que el de Falange y que si antes se
fijó a esta ultima organizacion fue por no
existir en este Pueblo la del Reguete y de al-
gun modo queria ser util al actual Movie-
miento Salvador de Espana

Preguntado: Si tiene algo mas que decir; Dijo que no; leyen-
dole yo el secretario su declaracion por haber re-
nunciado a ello, afirmandole y satisficandole en
su contenido y firmandole con el Sr. juez y
presidente secretario que certifico

José Gal

José Pomboro

Ante mí
Antonio Granado

... del testigo
... de Sanchez Rubio

En Villa de la Frontera a veinte de febrero de este año mil novecientos treinta y siete compareció ante el tenor puer y presente secretario y testigo expresado al margen y advertido que iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas señaladas por la Ley al uso de falso testimonio, prestó juramento con arreglo a lo que prescribe el Código de Justicia Militar y al ser preguntado a tenor del ya citado código, dijo: llamarme como queda dicho de diez y ocho años de edad, estado soltero y profesión labrador natural y vecino de esta villa y no le comprenden las leyes generales de la Ley

Preguntado: Diga las causas que le indujeron a ser baja en Jalange y pasar al Reguete Dijo: que desde luego él tenía intenciones de alistarse en esta Institución no habiéndolo hecho antes por no haberse organizado en este Pueblo y haciéndolo en Jalange en su afán de ser útil en alguna forma al movimiento Nacional.

Preguntado: si tiene algo más que decir; Dijo que no, leyéndole yo el secretario su declaración por haber renunciado a ello firmandola con el tenor puer y presente secretario que certifico

José Palomares

Alberto Linares

Antonio Granada

2
1
1
Declaracion del testigo
Manuel Negros
Castroji

En Obiva de la frontera a veinte de febrero de mil
 novecientos treinta y siete compareció ante el
 juez y presente secretario y testigo expresado al
 ruego de la obligacion que tiene de decir verdad y de las
 penas señaladas por la ley el uso de falso testimonio
 jurato juramento con arreglo a lo que previene el
 Código de Justicia Militar y al ser preguntado a
 tenor del ya citado código; dijo: llamarse como
 queda dicho de veintinueve años de edad, estado
 soltero, y oficio labrador, natural y vecino de
 este Pueblo y no le comprenden las demas que
 sabe de la Ley

Preguntado: diga las causas que le hayan inducido a dudar
 de pertenecer a falange y ser alta en el Reguete
 dijo: que nadie le ha inducido para dudar
 pero si que él cuando lo vio instituido
 en este Pueblo y varios amigos alistados en él
 obtuvo por pasarse a él instigado por ser niño
 que tanto él como sus familiares amantes de la
 Monarquía y que nunca trató de chudir la muni-
 cipacion puesto que sabe que al pasar al Reguete
 debía que ser para la primera linea

Preguntado: si tiene mas que decir; dijo que no: leyéndole
 yo el secretario su declaracion por haber renun-
 ciado afirmandome y ratificandome en su contenido
 firmandola con el tenor juez y presente secretario
 que certifico

Pedro Gal

Manuel Negros

Antonio Granada

declaracion del testigo
Francisco Gomez Diaz

En Oliva de la frontera a veinte de febrero de mil
novecientos treinta y siete, comparecio ante el
señor juez y presente secretario el testigo expre-
sado al margen y advertido que iba a prestar
declaracion y enterado de la obligacion que
tiene de decir verdad y de las penas señaladas
por la Ley al uso de falso testimonio, puesto
juramento con arreglo a lo que previene
el Código de Justicia Militar y al ser pre-
guntado a tenor del ya citado Código; Dijo:
Hamarre como queda dicho de treinta y tres
años de edad, oficio labrador, estado soltero y na-
tural y vecino de esta villa y no le comprenden
las leyes generales de la Ley

Preguntado: Manifieste las causas que tubo para ser baja
en la falange Española y alta en el Reguete dijo
que no tubo mas causas que el impatirar mas
con los estatutos e ideales de esta Institucion, sin
que nadie le haya inducido a ello ni mucho
menos querer eludir la movilizacion, puesto
que al ir al Reguete tambien tiene que ser a
primera linea

Preguntado: Si tiene algo mas que decir dijo que no
leyendo su declaracion se afirmó y ratificó
en ella firmandola con el señor juez y pre-
sente Secretario que certifico

Pedro Galan

Francisco Gómez Barrojo

Antonio Granado

NUEL RU

Declaracion del testigo } En Obvia de la frontera a veinte de febrero de mil no
 Rafael Diaz Benward } veientes treinta y siete comparecio ante el tenor juez
 y presente secretario el testigo representado al margen
 y advertido que iba a prestar declaracion y entendido
 de la obligacion que tiene de decir verdad y de las
 penas señaladas por la Ley al uso de falso testi-
 monio, presto juramento con arreglo a lo que pre-
 viene el codigo de Justicia Militar y al ser pregun-
 tado a tenor del ya citado codigo, dijo llamarse
 como queda dicho de veinti-ochos años de edad
 estado casado, oficio labrador, natural y vecino de
 este Pueblo y no le comprenden las demas quere-
 las de la Ley

Preguntado: diga las causas que tubo para pararse al Reguete
 y con quien consulto antes de hacerlo dijo: que
 desde luego siempre quiso ser mejor del Reguete
 y en cuanto se entere de haberse implantado en
 este Pueblo fue a consultar con el jefe local don Ma-
 niano Fuentes el cual le dijo que podria hacerse
 pero que tuviese en cuenta que hera para prime-
 ra linea, cosa que desde luego acepto.

Preguntado: si tiene algo mas que decir, se lee ya el secre-
 tario su declaracion por haber renunciado a
 ello y se afirmo y ratifico en su contenido
 firmando la con el tenor juez y presente secretario
 que certifica

Juan Galan

Rafael Diaz

Antonio Gamado

Declaracion del testigo
Don Juan Ganian

En Obispa de la frontera a veinte de febrero de mil
novecientos treinta y siete, comparecio ante
el Señor juez y presente secretario el testigo de
premio al margen y advertido que iba a prestar
declaracion y enterado de la obligacion que
tiene de decir verdad y de las penas señaladas
por la Ley al reo de falso testimonio, pro-
to firmamento con arreglo a lo que previene
el Codigo de Justicia Militar y al ser pregun-
tado a tenor del ya citado Codigo; Dijo: Ha-
marse como queda dicho de treinta y cuatro
años de edad de oficio labrador, estado casado,
natural y vecino de esta villa y no le compare-
cen las demas generales de la Ley

Preguntado: diga las causas por que se marcha de Palanca
ge al Reguete Dijo que las unicas causas que
ha habido han sido el quitarle mas la insti-
tucion del Reguete, por sus arraigadas ideas
Monarquicas y no habiendolo hecho antes por
no existir dicha organizacion en este Pueblo,
pero sin que nadie le haya aconsejado ni
tampoco el querer eludir de ser movilizado
puesto que al parar a Reguete, sabia que tenia
que ser a primera linea.

Preguntado: si tiene algo mas que decir dijo que no
yo en declaracion afirmandole y satisficandole en
su contenido firmandola con el Señor juez y pre-
sente secretario que certifico

Jesús Gal José Luján Ganian

Antonio Granada

D^a MANUEL RU

Declaracion del } En Obra de la Junta a veinte de febrero de mil
 testigo Justo } novecientos treinta y siete comparecio ante el
 Pedro Barrio } Senor juez y presente secretario el testigo expresado
 al margen y advertido que iba a prestar declara-
 racion y enterado de la obligacion que tiene de de-
 cir verdad y de las penas señaladas por la ley al
 uso de falso testimonio, presto juramento con am-
 plio a lo que previene el codigo de justicia He-
 litar y al ser preguntado a tenor del ya cita-
 do codigo; Dijo: Llámase como queda dicho de ve-
 niente años de edad, estado soltero, profesion
 labrador natural y vecino de este Pueblo y
 no le comprenden las demas generales de la ley

Preguntado: diga que causas le han inducido a que-
 rer ser baja en la institucion de falange y alta
 en el Reguete; dijo: que las causas han sido mi-
 camente serle muy insipatico el programa de
 esta ultima institucion; que nadie le ha acom-
 rejado ni dicho nada y que tambien ignora
 entons el decreto de movitacion de falange

Preguntado si tiene algo mas que decir; dijo que no; leyen-
 dolo yo el secretario en declaracion se aprimo
 y ratifico en ella firmandola con el Senor
 juez y presente secretario que certifico

Jedn. Cal

Justino Torres

Antonio Gamador

Declaracion del testigo } enitiva de la frontera a veinte de febrero de mil
 Valero Ferrad } novecientos treinta y siete comparecio ante el
 Señor Juez y presente secretario el testigo expre-
 sado al margen y advertido que iba a prestar
 declaracion y enterado de la obligacion que
 tiene de decir verdad y de las penas señaladas
 por la Ley al uso de falso testimonio, presto
 juramento con arreglo a lo que previene
 elCodigo de justicia Militar y al ser pregun-
 tado a tenor del ya citadoCodigo; Dijo: lla-
 marse como queda dicho de treinta y un años
 estado soltero y oficio labrador, natural y veci-
 no de este pueblo y no le comprenden las leyes
 generales de la Ley

Preguntador: diga por que causa quiso dejar la organiza-
 cion de falange y ser alta en Reguete; Dijo que
 siempre le hubiere gustado mas ser de esta
 ultima institucion, apresurandose a alistarse,
 cuando se implanto en este pueblo, sin que
 nadie le haya inducido a ello, ni tampoco
 querer eludir ser movilizado puesto que na-
 da sabia y en cambio si sabia que al pasar
 a Reguete, tendria que ser a primera linea

Preguntador: Si tiene algo mas que decir dijo que no; leyen-
 dolo yo el secretario en declaracion por haber se-
 rimado a ello se afirmo y satisfico firmandola
 con el Señor juez y presente secretario que cer-
 tifico

Leon Sabido Jefe Valero Ferrad
 Antonio Granado

MANUEL RU

Declaracion de testigo En Viva de la frontera a veinte de febrero de mil
Baldozero Sanchez procientos treinta y siete, comparecio ante el
Senano

tenor puz y presente secretario el testigo expre-
sado al margen y advertido que iba a prestar
declaracion y enterado de la obligacion que tiene
de decir verdad y de las penas señaladas por la
ley al ser de falso testimonio, presto juramento
con arreglo a lo que previene el codigo de jus-
ticia Militar y al ser preguntado a tenor del
ya citado codigo; dijo; Llamanme como que
da dicho de treinta y dos años de edad, estado
casado y profesion labrador y natural y ve-
cino de este pueblo y no le comprenden las
demas generales de la ley

Preguntado: diga que motivos o quejas haya tenido de
darse de baja en la organizacion de Falange. o de
algunos de sus directivos para querer pasarse al
reguete y si alguna persona le incito a ello
Dijo que no ha estado con persona alguna que
se pasa al Reguete, por verle muy simpatico
esta institucion a causa de sus ideas Monarqui-
cas, que nada sabia ni nadie le dijo respecto
a la movilizacion ordenada para Falange y que
desde luego al pasar al Reguete ha sido con con-
dicion de verlo a primera linea

Preguntado: si tiene algo mas que decir dijo que no; pidiendo
dole yo el secretario en declaracion por remision
a ello afirmandose y satisfiandose en la misma
la firma con el tenor puz y presente secretario
que certifico

Señor Gal...

Baldozero Sanchez

Antonio Granado

Declaracion del testigo
Francisco Sanchez

En villa de la frontera a veinte de febrero de
mil novecientos treinta y siete comparecio
ante el tenor puz y presente secretario el
testigo expresado al margen y advertido que
iba a prestar declaracion y enterado de la obli-
gacion que tiene de decir verdad y de las
penas señaladas por la ley al uso de falso tes-
timonio, presto juramento con arreglo a lo
que previene el codigo de justicia Militar y
al ser preguntado a tenor del ya citado codigo
dijo: llamarse como queda dicho de veinte
nueve años de edad, estado soltero, oficio labrador,
natural y vecino de este pueblo y no le com-
prenden las demas generales de la ley

Preguntado: Manifieste las causas o persona que le in-
dujera a ser baja en la organizacion de falange
y alta en el Reguete; dijo que persona alguna
le ha aconsejado ni inducido para pasar
a esta ultima institucion y ni lo ha hecho ha-
ndo por sentir mejor los ideales del Reguete,
pero sin tratar de eludir el ser movilizado
puesto que nada sabia y al ir a inscribirse
para el Reguete le dijeron que tenia que ser
en primera linea, estando conforme con ello

Preguntado: Si tiene algo mas de lo dicho dijo que no
leyendole yo el secretario su declaracion se afir-
mo y ratifico en ella firmandola con el tenor
puz y presente secretario que artificio

Pedro Cal

Francisco Sanchez

Antonio Granado

Declaracion del testigo Juan Oliva de la frontera a veinte de febrero de mil
Fernando Pimentel novecientos treinta y siete comparecio ante el teniente
Rodriguez

por y presente secretario el testigo expresado al
margen y advertido que iba a prestar declara-
cion y enterado de la obligacion que tiene de
decir verdad y de las penas señaladas por la ley
al uso de falso testimonio, presto juramento con
arreglo a lo que previene el código de justicia
civil y al ser preguntado a tenor del ya citado
código; Dijo: llamarse como queda dicho de vein-
tinueve años de edad, estado casado, de oficio la-
brador y natural y vecino de este pueblo y no le
comprenden las demas generales de la ley

Preguntado: Manifieste las causas que le hayan inducido
a pasarse de la institucion de Jalange a el Negrete
como asi si alguna persona le hubiere aconse-
jado en este sentido y al objeto de eludir la mu-
tilacion ordenada para la primera linea de
Jalange; Dijo: que nadie le ha inducido a dar
ese paso y lo hace por su unica y espontanea
voluntad a causa de sentir mas simpatias por
esta ultima institucion; que nada sabia de mu-
tilacion y que al pasarse a la organizacion
de Negrete ha sido con condicion de hacerlo a pri-
mera linea.

Preguntado: si tiene algo mas que decir; Dijo que no le
quedaba ya el secretario su declaracion por ha-
ber renunciado a primandose y ratificandose y
primandola con el teniente por y presente se-
cretario que certifico

José Gal

Fernando Pimentel

Antonio Granada

En Obispo de la frontera a veinte de febrero de mil
 novecientos treinta y siete, constituido el pro-
 curador, compareció ante el tenor juez y presen-
 te secretario el testigo expresado al margen y
 advertido que iba a prestar declaración y en-
 terado de la obligación que tiene de decir ver-
 dad y de las penas señaladas por la Ley al uso
 de falso testimonio, prestó juramento con am-
 go a lo que previene el Código de Justicia Mi-
 litar y al ser preguntado a tenor del ya cita-
 do Código; Dijo: llamarse como queda dicho
 de veinti-ocho años de edad, estado casado y
 profesión labrador y natural y vecino de
 esta villa y que no le comprenden las de-
 mas generales de la Ley

Preguntado: Diga las causas que le hayan inducido el
 querer dejar de pertenecer a la institución de
 Jalange y ser alta en el Reguete; Dijo: que
 las causas únicas, son su mayor simpatía
 hacia esta última institución sin que nadie
 le haya aconsejado dar este paso, ni tam-
 poco el querer venir la movilización de-
 cretada para Jalange, puesto que nada sabía
 y si sabe que al pasar al Reguete ha de ser a pri-
 mera línea

Preguntado si tiene algo más que decir; Dijo que no legen-
 dolo yo el secretario en declaración por ha-
 ber renunciado a primarse y satisficandome
 y firmandola con el tenor juez y presente se-
 cretario que certifico Celestino Gáncara

Celso Galán Antonio Gáncara

MANUEL R

Declaracion de Don
Fomas Gonzalez de
la Nueva Peneda
te de la Gestora Mu-
nicipal

En Villa de la frontera a veinte de febrero
de mil novecientos treinta y siete compare-
cio ante el señor juez y presente secretario
el señor anotado al margen y advertido que
esta a prestar declaracion y enterado de la obli-
gacion que tiene de decir verdad y de las penas
señaladas por la Ley al uso de falso testimonio,
prestó juramento con arreglo a lo que previene
el Código de Justicia Militar y al ser pregunta-
do a tenor del ya citado Código; Dijo: Llámame
se como queda dicho de treinta y dos años de
edad, estado soltero, y de profesion Profesor de
cautil y actualmente el cargo de Presidente
de esta Gestora Municipal natural de San Ju-
lian de Alorque (Bilbao) y vecino de esta villa
y no le comprenden las leyes generales de la
Ley

Preguntado: diga cuanto sepa a cerca de lo ocurrido con
motivo del pase de varios individuos de fa-
langas al Reguete local y si sabe las causas
que hayan inducido a esta determinacion
Dijo: que a raíz de haberme recibido en la
 Jefatura de Falanges de esta villa la orden
de movilizacion empezaron unos cuantos a
inscribirse en el Cuartel del Reguete y por lo
tanto supone que esto fue debido al tener
 conocimiento de citada orden, puesto que
 el Telegrama estuvo expuesto en la tablilla
 de ordenes del Cuartel de Falange al cual
 concurren todas las noches los individuos
 al parar las listas

Preguntado: diga el concepto que le merece politica

y moralmente el jefe del Reguete Real Don
 Mariano Pimentel dijo: que moral y parti-
 cularmente le merece un excelente concepto
 por su condiccion de hombre de orden y ha-
 ber militado siempre en partidos de dere-
 cha y de absoluta adhesion al actual Mo-
 narca de España; ahora bien como
 jefe del Reguete hace oísta haciendo una cam-
 paña mas bien politica que patriótica
 pues entiende el declarante que no debe
~~hacerse~~ nutrirse ninguno organismo de
 los que actualmente luchan en España
 por un comun ideal a costa de otros si-
 milares, pues esto implica un estado
 de malestar y lucha en los Pueblos que
 conviene evitar

Preguntado si tiene algo mas que decir dijo que
 no: leyendo yo el secretario por haber
 renunciado a ello, afirmandose y satisfi-
 cándose en su contenido y firmandola
 con el Señor Puz y presente secretario
 que certifico = lo tallado = vale =

León. Galz

Puevas

Antonio Gamado

Don PEDRO GALVAN RAMIREZ, COMANDANTE DE INFANTERIA RETIRADO, MOVILIZADO,
JEFES INSTRUCTOR NOMBRADO, PARA LA TRAMITACION DE LA PRESENTE INFORMACION,
SEGUN OFICIO QUE OBRA EN CABEZA.

INFORME EXTRACTO DE LO ACTUADO

Tiene su origen esta información en un escrito del Jefe Provincial de Falange (folios 2,3 y 4), el cual denuncia que catorce individuos afiliados a la Organización en el pueblo de Oliva de la Frontera, habían intentado eludir la orden de movilización dictada, alistándose al Requeté en mencionada Ciudad, para lo cual, según dicho escrito recibiera indicaciones o sugerencias de individuos pertenecientes a esta última Organización. Aavala esta denuncia una carta de uno de los catorce individuos, el cual arrepentido o desengañado al ver que no le cumplían la promesa de pasarlo al Requeté a 2ª Línea, quiere volver al seno de Falange (Folio 5) Hay además un acta notarial por la cual queda comprobado que el Jefe Local del Requeté Don Mariano Fuentes quedó enterado de los oficios que el de Falange le remitió, solicitando le hiciera entrega de los mencionados individuos. Trasladado este Juzgado al pueblo de Oliva de la Frontera e instalado en la Comandancia Militar, comparece el Teniente de Carabineros D. Fernando Corchado (folio 11), y declara que desde que está en el pueblo, hace pocos días, ha notado cierta tirantez, entre los individuos de las Organizaciones de Falange y Requeté; que el día 16 estando en la acera del Casino se acercó un hombre a quien no conoce y todo emocionado y lloroso dijo que a su hijo lo había detenido o lo iban a detener en Falange y como aquél sitio estaba muy concurrido, empezaron algunas protestas y comentarios contra dicha detención y en aquellos momentos y sin duda excitado por estas protestas, el Jefe Local del Requeté Don Mariano Fuentes Pecellín, pronunció unas frases que podían resultar como amenazas y molestas para la Institución de Falange, frases que inmediatamente fueron desautorizadas por un Teniente del Requeté también presente y algunas personas más y que el mismo Jefe del Requeté se apresuró a restificar; el concepto que al declarante le merecen los dos Jefe locales y dado el poco tiempo que lleva en el pueblo tiene pocos elementos de juicio, sin embargo le consta que ambos son muy afectos y siempre han sido al actual movimiento salvador de España. Al Folio 12 declara el Comandante Militar de la Plaza, Alférez D. Angel Perez Ruiz y manifiesta: Que desempeña el cargo de Comandante Militar de este pueblo desde el día 8 del actual y que tanto el Jefe local de Falange como el del Requeté le merecen un buen concepto; respecto a los antecedentes y hechos que motivan estas diligencias dice, que el día 13 encontrándose en su alojamiento se le presentó el Jefe Del Requeté D. Mariano Fuentes acompañado de otro individuo con objeto de consultarle, sobre el derecho que tenían los individuos de 1ª línea de Falange a pasarse al Requeté, mostrándole al mismo tiempo un documento suscrito por los Jefes Provinciales de ambas Organizaciones en el cual consta que para hacer tales cambios en cualquier sentido, sería condición indispensable obtener la baja por escrito de la Organización de procedencia; dicho escrito ha sido motivado por el pase de los individuos de este pueblo de Falange al Requeté, uno de cuyos individuos era el que en aquellos momentos acompañaba al Jefe del Requeté; considerando que estos no eran de su incumbencia por ser de índole privada, resolvió poner en contacto a los dos Jefes locales al efecto de ver si llegaban a un acuerdo amistoso en dicho asunto no fué posible la avenencia a pesar de insistir al día siguiente y hasta llegar a hablarles por separados invocando la armonía que debe existir entre Organizaciones que tienen un comun ideal; ambos Jefes insistieron

en su respectivas posiciones y entonces les ordeno que no tomaran determinaciones alguna sin contar con sus respectivos Jefes Provinciales el lunes 16 se presentó en el pueblo un Teniente y un Sargento del Requeté de Badajoz al objeto de hacer una información de orden de sus superiores sobre lo ocurrido, y entonces el declarante intentó aprovechar la ocasión para conseguir una armonía entre ambas Organizaciones; a poco y estando paseando en la Plaza pública fué avisado por el Alférez de Carabineros Señor. Corchado el cual puso en su conocimiento, lo ocurrido en la acera del Casino y que se relata en la declaración de dicho señor (folio 11), inmediatamente se dirigieron a dicho lugar ya pacificado y normal, pero como notó que los animos continuaban excitados y habia cierta efervescencia pública, tuvo a bien comunicarselo a la Autoridad Militar Superior de la Provincia, la cual ordenó que inmediatamente quedaran en suspenso los Jefes de ambas Organizaciones. Respecto a las causas que hayan podido inducir a pasar de una a otra Organización a mencionados individuos dice que nada sospecha, pueda ser la simpatía personal con los dirigentes.

Al folio 13 y vuelto y 14 declara el Jefe local del Requeté D. Mariano Fuentes y dice que nunca y bajo ningun pretexto ha aconsejado y menos inducidos a individuo alguno perteneciente a Falange para que se pasen al Requeté, pues aun perteneciendo a esta Organización, por la que siente gran cariño, no dejan de comprender que ambas tienen las idénticas aspiraciones en el actual y Glorioso Movimiento Nacional. Respecto a los hechos ocurridos el día 16 dice que fueron motivados a causa de que al estar en la acera del Casino en unión de un grupo numeroso, llegó llorando el padre de un chico falangista, diciendo a voces que a su hijo lo habian detenido o lo iban a detener y se puso otro en la misma forma, como el declarante afirma que tiene un temperamento excesivamente nervioso, quizás llegara a proferir algunas frases inconvenientes, que pudieran tomarse como de amenaza u ofensivas pero sin que su intención fuese tal, pues en el acto se desdijo y pidió perdon al Alférez de Carabineros Sr. Corchado, que se hallaba presente, e inmediatamente y acompañando a los Sres. Oficiales del Requeté abandonó el pueblo, y no volvió hasta dos dias después y entonces el Sr. Comandante Militar le ordenó que quedaba relevado del cargo de Jefe local del Requeté. Al preguntarle si era cierto que en alguna ocasión hubiese tratado de convencer o inducir al falangista Idelfonso Borrego, diciendole que si se pasase al Requeté lo pasarían a 2ª línea al objeto de eludir la movilización decretada, dijo que lo ocurrido fué que al ser consultado por mencionado individuo y hacerle presente los perjuicios que le acarrearía el tener que abandonar el pueblo, le dijo que lo que unicamente podría hacer era que cuando llevase cierto tiempo en el frente, veria la forma de traerlo con un mes de permiso al pueblo.

Idelfonso Borrego, dice, que reconoce por suya la carta que se pone de manifiesto y que obra al folio 5 y que se afirma y ratifica en su contenido. Después dice que el querer pasar de Falange al Requeté fué mas que nada, por no salir del pueblo, puesto que como era quinto del año actual, pronto tendría que hacerlo forzosamente y al consultar el caso con el Jefe local D. Mariano Fuentes este le indicó que aunque por lo pronto tendría que ir a 1ª línea, tal vez después pudiera conseguir pasarlo a 2ª línea o por lo menos traerlo al pueblo con permiso.

Acto seguido y desde el folio 16 al 22 declaran los 13 individuos siguientes:

Isidoro Calzadilla, José Pombero, Alberto Sanchez, Manuel Megias, Francisco Gomez, Rafael Diaz, José Lopez, Agustín Foren, José Valero, Baldomero Sanchez, Francisco Sanchez, Fernando Pimienta y Celestino Gaña, todos estos en unión del anterior Idelfonso Borrego, son los presuntos acusados de intentar eludir la movilización, mediante su pase a la Organización al Requeté, desamendado luego puede afirmarse que el bloque de estos trece, estaban de perfecto acuerdo y se habian aprendido bien la papeleta que alguien le indicase, ni uno solo discrepa en sus declaraciones todos afirman que unicamente los movió al pasar al Requeté el estar esta organización mas en armonía con sus ideales de siempre y que si antes no lo habian hecho era por no existir en el pueblo la mencionada agrupación, así mismo todos coinciden en alegar su ignorancia, respecto a la movilización decretada para la 1ª línea de Falange a la que pertenecian.

Por último declara el Presidente de la Gestora Municipal y Profesor Mercantil D. Tomás Gonzalez de la Cueva, hace 5 años vive en el pueblo, como encargado de unas obras del ferrocarril en construcción, aunque siempre

80

no tomaran deter
 provinciales el
 ento del Requeté
 de sus superio-
 aprovechar la
 lones; a poco y
 lferes de Cara-
 lo ocurrido en
 dicho señor (folio
 cado y normal,
 ia cierta efer-
 d Militar Supe-
 uedaran en sus-
 causas que hyan
 ados individuos
 onal con los di-
 e apolitico conoce perfectamente la situación y normas de sus militan-
 ce que en cuanto se tuvo conocimiento en el pueblo, por un telegra-
 la Jefatura Provincial de Falange, de que la 1ª línea seria movilizad
 a inscribirse en el Requete algunos individuos, por lo cual supo-
 to obedecía a querer eludir la movilización y que no pueden alegar
 puesto que citado telegrama se puso en la tablilla de ordenes del
 de Falnge y todos los individuos acuden por las noches a dicho lo-
 objeto de pasar lista, Conoce bien al Jefe del Requeté local D. Ma-
 entes y le merece un buen concepto moral y como hombre de derechas
 fecto al actual movimiento salvador de España. Ahora bien como Jefe
 eté cree que hace una campaña mas bien politica que patriótica pues
 de el declarante que en el actual movimiento no debe haber antagonis-
 discrepancias entre las Organizaciones, que no tienen o no deben te-
 que un comun ideal, la felicidad de la Patria y que este antagonis-
 debe evitarse o cartarse a toda costa.

D. Mariano Fue
 y menos induc
 pasen al Re-
 que siente gran
 as aspiracio-
 a los hechos
 al estar en
 brando el pa-

RESUMEN Y PARECER DE JUEZ

lo lo actuado resulta
 como el decl
 o, quizás lle
 tomarse como
 pués en el ac
 rchado, que s
 Oficiales de
 s y entonces
 cargo de Jef
 a ocasión hu
 orrego, dici
 jeto de elu-
 ser consul-
 que le aca
 icamente po
 veria la fo
 pone de ma-
 a contenido
 que nada, s
 al, pronto y
 Jefe local
 ría que ir/
 a o por lo
 os siguientes
 Francisco
 o Sanchez
 s en unión
 tentar
 equeté, des
 perfecto
 icase,
 mente los
 nia cons
 no exis-
 den en
 a 1ª li-
 or Mer-
 , como
 empre

lo Jefe del Requeté local de Oliva de la Frontera D. Mariano Fuentes
 in y segun todas las declaraciones es un hombre de excelente conducta
 asiasta del Glorioso Movimiento del Ejercito Español Salvador de España
 como tal Jefe es quizás excesivamente celoso por su Organización debi-
 vez a sus antiguas resabia y prácticas politicas, esto lo deduce el
 considerar que dicho señor tiene 43 años, es Abogado y siempre ha si-
 itico, aunque sea de derechas, por lo demas no aparecen cargos delic-
 contra él, pues el mismo Idelfonso Borrego autor de la carta denuncia
 de esta información, declara que categóricamente nunca le prometió
 a 2ª línea del Requeté y que es como podía eludir la movilización,
 que la 1ª línea de la misma siempre ha estado y está en el frente de
 Provincia.
 os individuos acusados de eludir dicha movilización y que son los que
 se enuncian, aunque todos niegan el hecho y digan que su pase al Re-
 es debido unicamente a sentir mejor los ideales de dicha institución
 ar mas en armonias con sus estatutos y modo de pensar; es indudable que
 zón primordial ha sido ver si no podian abandonar el pueblo así como sus
 y trabajos agricolas; todos absolutamente todos son trabajado-res del
 desde luego hombres de derechas y honrados, y tambien se observa que
 ellos no hay ningun analfabeto, por lo cual queda desvirtuado la igno-
 alegada de desconocer la orden de movilización puestos que todos los
 iban al Cuartel de Falange a pasar las listas y el telegrama estab ex-
 en la tablilla de ordenes del citado Cuartel.
 tanto el Juez que suscribe es de parecer que si procede se ponga una
 a la Autoridad Superior Provincial de la Organización del Requeté
 la conveniencia de que dicho Jefe sea relevado definitivamente
 cargo, por convenir así a la Institución y al orden público de la loca-
 y respecto a los demás individuos incluyendo al Idelfonso Borrego que
 a la 1ª línea de cualquiera de la dos Organizaciones e inme-
 sean movilizad y salgan del pueblo que es en concreto lo que ell
 de evitar.

No obstante S.V.I. resolverá lo que mejor se estime en justicia
 Badajoz 5 de Marzo de 1.937.

El Conte. Juez Instructor.

Idelfonso Borrego

D I -

MANUEL R

L I G E N C I A S D E E N T R E G A: Seguidamente el Sr. Juez instructor dispuso entregar esta información en la Sección de Justicia de este Gobierno Militar. CONSTE Y CERTIFICO.
Badajoz 5 de Marzo de 1.937.

El. Conte Juez Instructor.

Secho Calvo

Antonio Franco

Excmo. Sr.

De la Suposición instruida, resulta que los individuos en cuestión conocían la orden de movilización dictada y que tanto sabían también estaban sujetos a la disciplina de Falange, y a mayor abundamiento no se les había concedido la baja solicitada en dicha Organización.

Por ello la Sección de Justicia tiene el honor de proponer a V. E. se recite a la Comandancia de Falange de aquí la autoridad para imponer a los encartados la sanción disciplinaria que era conveniente, pues que no han dejado de ser falangistas de conformidad de la orden de movilización dictada, apesar de haberlo intentado, inscribiéndose en el Reguete, o las moviles con arreglo a dicha orden.

Badajoz 6 de Marzo de 1937

El Encarcelado Indulto
Juan Antonio...

De conformidad con la precedente propuesta.

Badajoz 5 de Marzo de 1937
El Gobernador Militar

Idamente el Sr. Juez
la Sección de Jus-
ICO.

Antonio Fran

resulta que
ian la orden
auto sabien
disciplina de
no se les
de en dicha

cia tiene el
mita a la
la autorid
dor la sea
ciento, que
largura de
ización de
do, inscribi
ese con or

1934
olente
y de 1911
liber



~~Atresi Dijo que luego el honor de
propone a V.E. que no procede resolver
en cuanto al Delegado local del Resguardo
por haberse instruido al efecto otro juce.
deinvento.~~

~~Fecha 6. Mayo 1914~~

~~*Juan...*~~

Conforme
Del Gobernador Militar

es
1-
N-

es
os
o-
n-
io-
i-
n-
e
e
n
s
o-
g

ILUSTRISIMO SEÑOR:

DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS, Comandante de Infanteria, Juez Permanente de Causas de la Plaza de Badajoz e Instructor de la Causa que se instruye para averiguar los hechos realizados por el Delegado del Requete de OLIVA DE LA FRONTERA, DON MARIANO FUENTES, a V.S. tiene el honor de exponer:

Constituye esta Causa la unión de dos Informaciones practicadas en averiguación de hechos que por su naturaleza y origen guardan estrecha relación.

En la Primera, el esclarecimiento de los atribuidos a DON MARIANO FUENTES PELLICIN, Delegado local del Requete en OLIVA DE LA FRONTERA, con ocasión de haber intentado pasarse a su Organización varios falangistas.

En la Segunda, el hecho de haber intentado varios de estos de la línea, eludir la orden de movilización en su Organización, pasando a la que dirige el Señor FUENTES.

A los folios 12 y 13 yv49 y 50, se encuentran extensos resúmenes de los Jueces respectivos que instruyeron estas Informaciones, en las que con toda minuciosidad se hace narración de todos los hechos ocurridos, demostrándose que, en efecto, el Señor FUENTES, prestó acogida a las pretensiones de los falangistas que intentaban pasarse a su Organización. Lo que no parece con igual claridad es la intención con que los acogiera, aunque todos los antecedentes y condiciones personales del Señor FUENTES, así como su acendrada fé en los ideales que ostenta, hace suponer fuera mas bien con intención de engrosar su Organización con las espontaneas inscripciones que se le ofrecían, que con la de favorecer la de estos falangistas si es que las que les guiaba era la de evitar ser movilizados. Y lo que tambien será forzoso reconocer es que el Jefe de los Requetés no solicitó, no invitó a los falangistas para que se pasasen a su Organización, sino que estos por su propia iniciativa, por su propio impulso se presentan al Jefe de la nueva Organización en que pretenden ingresar haciendole saber sus deseos.

Por todo lo practicado en las dos Informaciones que aparecen en esta Causa y sus respectivos informes a los folios ya citados 12 y 13 y 49 y 50 se deduce que mas bien que actos punibles, los hechos llevados a cabo por individuos de ambas Organizaciones, falangistas y requetés, son consecuencia de rivalidades y pequeñas diferencias entre ellas mismas, las que con el acertado Decreto recientemente publicado para unificación de todas las Milicias Nacionales, quedarán cortadas definitivamente y se logrará desaparezcan cuantos recelos y desconfianzas pudieran existir, y sin ocasión para que queda repetirse el presente caso.

Por todo ello, el Juez que tiene el honor de suscribir es de parecer deben sobreseerse estas actuaciones, salvo el mejor parecer de V.S.

Badajoz 27 de Abril de 1937
El Comandante Juez Instructor.

PROVIDENCIA... En Badajoz a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y siete, hagase entrega de la presente Causa en el Gobierno Militar de la Plaza para su curso al Señor Auditor de Guerra de la División.

Lo manda y firma S.S.-Doy fé.

auto en
Ruyal de Vargas

MANUEL R

LIGENCIA...Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.

de Torgal
[Signature]

f

SECRETARIA DE LA 2ª LEGION
ENTRADA
Nº 30-4-987
641

Sevilla 31 de Mayo de 1937.

Vista la presente causa que queda registrada al nº 1030 instruida en la plaza de Badajoz, sobre averiguación de la conducta del Delegado del Requeté en Oliva de la Frontera D. Mariano Tientes Pecellín.

De lo actuado resulta que, entre el Delegado del Requeté en Oliva de la Frontera D. Mariano Tientes Pecellín, y la Jefatura Local de Falange en la misma localidad, surgieron ciertas discrepancias, sobre los requisitos a llenar por los individuos que procedentes de la segunda de dichas organizaciones, quisieron pasar a la primera de ellas, discrepancias, que surgidas con ocasión de haberse ordenado la movilización de los individuos de Falange, dió pretexto para que se afirmase que los que pretendían tal paso, intentaban con ello eludir la movilización ordenada, protegidos, al efecto, por el Delegado del Requeté, lo que no se ha comprobado, antes por el contrario, si lo ha sido, la conducta leal y patriótica del D. Mariano Tientes que si en algo se ha excedido, ha sido quizás por su exceso celo, en favor de la organización a que pertenecía, pero sin que en su conducta se dibujase sombra de figura delictiva alguna, y en todo lo que no existe la menor importancia, maxime si se tiene en cuenta que la fusión de ambas organizaciones, es

lo.-Doy fé.

[Handwritten signature]

ya una afortunada realidad.
 Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el m^o 1^o del artículo 538 del Código de Justicia Militar, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa y vuelva la misma al Jefe Instructor a fin de que notifique esta resolución y libere y permita los testimonios prevenidos.

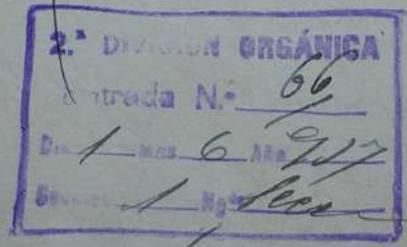
Por esta Auditoría desmen las partes de inicio prevenidos.

A los efectos de la intercesación que previene la ley de 17 de Julio de 1935, pase esta causa al Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

P.S.



[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

1.937.
 cada requis-
 plara
 ha con-
 en Oliva
 nates Pe-

Delega-
 ontera
 efatura
 localidad
 requisitos
 tes de
 unieron
 ancias,
 orde-
 de Ta-
 nase
 nten-
 or-
 ele-
 com-
 ha

el
 he
 elo,
 te-
 di-
 a,
 m-



NUEL R

Secretaria de Justicia

Sevilla 8 de Junio de 1937.

De acuerdo con el anterior decreto pres-
to en conformidad al sobreesamiento pro-
visional de estos autos.

A los efectos procedentes vuelva lo actuado
al Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de
este Ejercito.



Ord. Juan

F

11-6-937
942

*Ministerio de Justicia
de 1937.
en decreto pro
seguimiento pro
la lo actual.
forma de*

Sevilla 22 de Junio de 1.937.-

La presente causa vuelva a su Juez Instructor, según lo acordado en mi Decreto de 31 de Mayo, a fin de que libre y remita testimonios del mismo a la organización a que pertenece el inculpado y al Alto Tribunal de Justicia Militar, y lleve a cabo su notificación a aquel.- *Pa*



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. En Badajoz a treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete. Por recibida la presente causa, se acepta, y para dar cumplimiento al Decreto Auditorial que precede, librese por ahora, oficio al Sr. Juez Municipal de Oliva de la Frontera, a fin de que notifique a D. Mariano Fuentes Pecellín que por lo dispuesto en dicho Decreto, se acuerda el sobreseimiento provisional de la presente causa de conformidad a lo preceptuado en el Nº 1º del artº 538 del Código de Justicia Militar.-

Lo manda y firma el Sr. Juez doy fé.

[Handwritten signature]

*ante mi
[Handwritten signature]*

Diligencia. Enseguida se libra el oficio acordado; doy fé

[Handwritten signature]

MANUEL R

PROVIDENCIA...En Badajoz a cinco de Julio de mil novecientos treinta y siete. Recibido oficio del señor Juez Municipal de Oliva de la Frontera con la notificación hecha al Delegado del Requetés Señor FUENTES BELLECIN, unase a continuación.

Lo manda y firma S.S.-Doy fé.

Auto mi
Angel de Vargas

DILIGENCIA...Seguidamente se hizo la unión acordada.-Doy fé.

H. Vargas

PROVIDENCIA...En Badajoz a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Expídanse los testimonios ordenados en el decreto de este mismo folio por Ilustrísimo Sr. Auditor de la División y remitense, uno a dicha autoridad y el otro a Falange E.T. de las Jons de Ojiva de la Frontera.

Lo manda y firma S.S.-Doy fé.

Auto mi
Angel de Vargas

DILIGENCIA...Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.

de Vargas

PROVIDENCIA. En Badajoz a seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Los acuses de recibo de Falange de Oliva de la Frontera y del Sr. Auditor de la División, unase a continuación. Lo manda y firma S.S. doy fé.

Auto mi
Angel de Vargas

Diligencia. Seguidamente se hace la unión. Doy fé

de Vargas



cientos treinta
Municipal de Oli-
a al Delegado
a continua-

mi
Vergo
é.
Vergo

DE LA BOMBA

Juez

ante DON ENRI-
PEZ LLINAS.

novecientos
enados en
Sr. Audi-
toridad y
la Fron-

mi
de Vergo

ma

tos treis
e la Fron-
ción.

mi
Vergo

F. Juez Municipal de

Tengo el honor de dirigir a V.S. el presente oficio, dimanado de la causa instruida contra DON MARIANO FUENTES PECELLIN, Delegado que fué del Requeté de esa población, en averiguación de los hechos realizados por el mismo, rogándole se digne notificar a dicho señor que por Decreto del Sr. Auditor de Guerra de esta División Orgánica, se acuerda el sobreseimiento provisional de dicha causa.

Espero que cumplimentado que sea, lo devuelva para su unión a los autos de referencia.

Dios Guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 30 de Junio de 1937.

El Comandante Juez

OLIVA DE LA FRONTERA.

Providencia Su m. p. } En Aliva de
Ortega et Argueta - } la Frontera

tres de Julio de mil novecientos
treinta y uno, Recibida la orden
militar que antecede, que ordena
y cumple con lo en ella dispuesto
practicarse las diligencias que
en la misma se ordenan de p. -

Federico Ortega
Diego S.

Notificación en el mismo día
yo el receptor y teniendo a mi
presencia a D. Esteban Fuentes
Recelero ex delgado del Resguardo de
esta villa le notifiqué en forma
legal la orden que antecede con let-
ras y copia de la misma y entran-
do primer día de p. -

M. Fuentes

[Signature]



FRONTERA ESPAÑOLA
DE LAS
J. O. N. S.
DE LA FRONTERA

*En Oliva
Frontera
recientes
la orden
recuerden
discreto
los que
ayud-*

*o dia
a un
centes
cta d
lornio
on les
entra*

Acuso recibo a su oficio nº 1490, de fecha 25 del pasado Septiembre, en el que me adjunta testimonio relativo al procedimiento nº 1030 instruido por el delito de actos realizados por el Delegado de Requetés DON MARIANO FUENTES PEGELLIN, el cual fúe entregado inmediatamente al interesado.

Un saludo nacional-sindicalista.

Oliva de la Frontera 2 de Octubre de 1.937. = II Año Triunfal. =

EL DELEGADO LOCAL.

J. Cuevas

NO A FRANCO
BA ESPAÑA

JUEZ MILITAR DEL JUZGADO PERMANENTE Nº. 1. =





ARMADA DE GUERRA DE LA 2.ª DIVISIÓN

NEGOCIADO JUSTICIA

18047

Acuso recibo a V. S. de su atento escrito de 25 del pasado, con el que me remite testimonio dimanante de la causa núm. 1030 de 1937 instruída contra Don Mariano Fuentes Pellecín por el delito de

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 4 de Octubre de 1937.

II Año trienal.-
EL AUDITOR,

[Handwritten signature]

Comandante Juez Don Enrique López Illina.-

Badajoz.-



ILUSTRISIMO SEÑOR

Cumplimentado el Decreto de V.I. obrante al Fóllo 55, según se acredita con la Diligencia de notificación al interesado D. Mariano Fuentes Pecellín, (Fº 54), y expedidos los testimonios correspondientes (Folios 55 y 56), el Juez que tiene el honor de suscribir, eleva a V.I. la presente causa, por si fuera procedente el archivo de la misma.

Badajoz siete de Octubre de mil novecientos treinta y siete. -II Año Triunfal.

El Comandante Juez

[Handwritten signature]



Providencia. En el mismo lugar y fecha. Hagase entrega de la presente causa en el Gobierno Militar de esta Plaza, por si tiene a bien darle curso al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la División.

Lo mandado y firma S. Sa doy f'.

[Handwritten signature]

*Auto mi
Rafael de Torres*

Diligancia. Seguidamente se cumplimiento lo mandado. Doy fé

de Torres



9 10-957

1277

Re.
Causa n.º

Sevilla 21 Octubre 1937 Hago traslado.
Cumplimentada la resolución suada en
esta Causa por el Sr. Fiscal de la División
para el subsidio de estadística Arbitradora
sin más trámite en este Auditorio, y averse
recibido el fin trámite.

E. J. Auditor

8.º

51942

[Handwritten signature]

PROBILLA JURIDICO MILITAR
Entrada el 23 de Octubre de 1937
Salida el 28 de " de 1937

2609

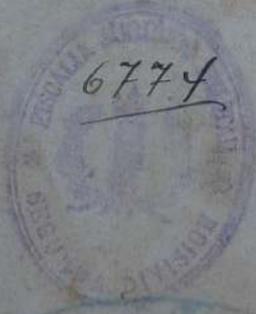
Señor Auditor:

Queda cumplimentado el servicio en

Estadística

28 de Octubre 1937

11 AÑO TRIUNAL
El Fiscal



6774

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

30-10-1937
2013